



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad
severa en los procesos de alimentos Condevilla, 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogada**

AUTORA:

Br. Carmen Marleny Cabanillas Cajusol (ORCID: 0000-0002-1338-6593)

ASESOR:

Mag. Esaú Vargas Torres (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad civil
Contractual y extracontractual y Resolución de conflictos

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria:

A Dios por escogerme, encaminarme y guiarme en la labor de realizar la presente investigación hacia los menores con discapacidad severa, que me enseñaron a reflexionar que la vida no es difícil, sino son las actitudes, indiferencias y las acciones de los demás.

Agradecimiento:

A mi asesor Mg. Esaú Vargas Torres, por su enseñanza y paciencia en el desarrollo de la presente investigación.

A mi madre Catalina, a mis hijas Danae, Guadalupe y a mi esposo que son mi motivo por brindarme el apoyo incondicional en la vida.

A todas mis amistades que aportaron un granito de arena para que este trabajo se haga realidad.

PÁGINA DEL JURADO

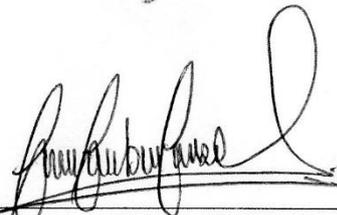
Declaratoria de autenticidad

Yo, Carmen Marleny Cabanillas Cajusol, identificada con D.N.I. N^o.42595334, estudiante de la carrera de derecho, Facultad de derecho, Escuela de derecho y con la finalidad de cumplir con las disposiciones actuales consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

- 1.- El presente estudio de tesis es de mi autoría.
- 2.- La documentación adjuntada en el presente estudio es auténtica y veraz.
- 3.- He cumplido con citar las normas internacionales como APA y referencias de las fuentes consultadas.

Asimismo, asumo la responsabilidad ante cualquier plagio, falsedad, autoplagio, tanto de los documentos como de la información aportada, ante lo cual me someto a lo dispuesto por las normas académicos de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, diciembre del 2019



Carmen Marleny Cabanillas Cajusol
D.N.I. 42595334

ÍNDICE

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	14
2.1. Tipo y diseño de investigación	14
2.2. Escenario de estudio	15
2.3. Participantes	15
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
2.5. Procedimiento	17
2.6. Método de análisis de datos	18
2.7. Aspectos éticos	18
III. RESULTADOS	20
IV. DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	36

Resumen

El presente estudio de investigación trata sobre el principio de celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos judiciales de alimentos, teniendo como objetivo general; Determinar cómo la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla 2018. Asimismo, la metodología tiene como tipo de investigación básica y el diseño de investigación es la teoría fundamentada, con enfoque cualitativo, teniendo como población de estudio Jueces, Especialistas legales, Secretarios judiciales, Subprefectura, Abogados especialistas en el tema de los procesos judiciales de alimentos. La información de datos se obtuvo con la técnica de la entrevista como instrumento la guía de la entrevista, los cuales fueron utilizados para la realización de los resultados y la discusión. Asimismo, las conclusiones fueron realizadas de manera objetiva con los datos de información que se obtuvieron, con la finalidad de poder recomendar con sustento jurídico nuestro tema de investigación.

Este principio procesal hoy en día, surge como un problema especialmente en los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, pudiéndose observar que las partes procesales no son atendidas sus peticiones de manera celeridad, rápida y eficaz. Es así, que los justiciables se ven perjudicados en los procesos cuando no son resueltos en los plazos establecidos de acuerdo a las normas obteniendo una sentencia que algunas veces no son eficaces.

Palabras claves: Principio de celeridad, plazo razonable, ejecución de sentencia, procesos judiciales alimentos.

Abstract

The present research study deals with the principle of procedural speed and the food law of minors with severe disabilities in judicial processes of food, having as a general objective; Determine how the application of the principle of procedural speed affects the right to food in children with severe disabilities, Condevilla 2018. Likewise, the methodology has as a basic research type and the research design in the grounded theory, with a qualitative approach, having as a study population Judges, Legal Specialists, Judicial Secretaries, Subprefecture, Lawyers specialized in the subject of judicial processes of food.

The data information was obtained with the interview technique as an instrument the interview guide, which were used for the realization of the results and the discussion. Likewise, the conclusions were made in an objective manner with the information data obtained, in order to be able to recommend our research topic with legal support.

This procedural principle today, arises as a problem especially in the processes of food in minors with severe disability, being able to observe that the procedural parts are not attended to their requests in a famous, fast and efficient way. Thus, the parties are harmed in the processes when they are not resolved within the established deadlines according to the rules, obtaining a sentence that is sometimes not effective.

Keywords: Principle of celerity, reasonable term, execution of sentence, food court proceedings.

I. INTRODUCCIÓN

El presente Informe final de tesis denominado “La celeridad procesal y el Derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla,2018”, iniciamos describiendo la aproximación temática señalando que, actualmente en los Órganos jurisdiccionales surge como problema la aplicación inadecuada del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en menores con capacidades peculiares, ya que los ciudadanos (as) cuando acuden a los tribunales de justicia no son atendidos sus peticiones de forma celerante resultando perjudicados al no resolverlos en los plazos de ley. Por otro lado, en el contexto internacional se viene apreciando que la celeridad procesal a nivel internacional se plantea como un principio procesal muy relevante, puesto que forma parte del debido proceso. Los principios constitucionales deben ser aplicados por todas las entidades que imparten justicia para mejorar la actividad jurisdiccional.

En el panorama jurisdiccional peruano, en los tribunales de justicia, no son ajenos a este problema. Siendo que, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Condevilla-Lima, (más adelante 1°. J.P.L.C.), también forma parte de esta gran problemática, ya que se evidencia el incumplimiento del proceso celerante por parte de los magistrados a pesar que tienen la obligación de resolver los casos en controversia de una manera rápida, eficaz y eficiente dentro de un plazo razonable establecido por ley, siendo de suma importancia en estos procesos judiciales y el incumplimiento formal de este principio estarían vulnerando sus derechos, en la medida que se imparte una justicia tardía. Mas aún, cuando se traten de poblaciones vulnerables como son los menores con discapacidad severa a sabiendas que sus necesidades son mayores, es por ello que se debería tomar todas las condiciones necesarias para que puedan recibir una atención prioritaria en los procesos judiciales de alimentos de forma celerante y poder así llevar una vida digna.

Entonces se puede mencionar que la aplicación inadecuada de este principio afecta gravemente los procesos de alimentos de niños con discapacidad severa, la integridad física, psicológica entre otras. Además, se pueden presenciar algunas causas que también influyen en esta situación, en primer lugar es el factor tiempo en cuanto a la demanda de alimentos no se llega a desarrollar en el plazo establecido por ley, a pesar de tener naturaleza de proceso sumarísimo, suma a ello, la recarga judicial atrasada que se observan en los despachos judiciales, También, se hace referencia a la demora en que las sentencias emitidas por los

jueces no llegan hacer ejecutoriadas hasta que se declaren consentidas, puesto que los obligados tienen el derecho de presentar algún recurso para interponer si no están de acuerdo con la sentencia.

Por esta razón, se ha llegado a observar que en los procesos de alimentos pese a desarrollarse en la vía procedimental Único, se podría decir, no se cumple con este principio transgrediendo sus derechos de los menores con características peculiares y el proceso no se llega a desarrollar en el plazo establecido por ley. Es allí que surge el problema de investigación ¿Cómo la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018?

En consecuencia, esta investigación trae un tema muy relevante y necesario, puesto que no se piensa vulnerar, transgredir ni modificar ninguna norma legal, al contrario, se busca lograr que se integre en la norma del C.P.C, en el artículo 566-A° “Una vez aprobada la liquidación de pensiones y luego de haberse dado por notificado al demandado y este no ha cumplido con el pago dentro del plazo de ley; el juez o magistrado a manera de oficio debe remitir los actuados procesales al Ministerio Público sin la necesidad de que la parte demandante acuda al juzgado para presentar el escrito solicitando el efectivo apercibimiento. Todo ello se hace con la finalidad de disminuir así el proceso de formalismo y evitar la dilación de los procesos por la necesidad urgente o prioritaria que ameritan estos casos especiales”.

Respecto a los trabajos previos del presente estudio se respalda en los antecedentes nacionales:

Martínez (2017) en su tesis “La economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016” nos dice que los principios de economía y celeridad son relevantes en el proceso, puesto que amparan los derechos de los sujetos procesales garantizando un proceso de acuerdo a las normas, pero en la práctica estos principios no se llegan aplicar adecuadamente y por lo tanto los procesos no llegan a ser eficaces. El objetivo general determinar los principios de economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016. El instrumento que utilizó fue la guía de entrevista. Concluye que la aplicación de estos principios procesales en los procesos de alimentos sería relevante, ya que conlleva a la protección del

interés superior del niño, pero en la realidad estos principios no son aplicados por los servidores judiciales.

Barzola (2017) en la tesis titulada “Principio de celeridad en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia Lima Este-2017”, expresa que este principio sirve para que el procedimiento de los procesos judiciales se realice de manera célere evitando la dilatación de los casos, el incumplimiento del tiempo conforme lo estipula la norma, el formalismo innecesario etc. Tuvo como objetivo determinar cómo influye el principio de celeridad en los procesos de alimentos. Concluyó que en los procedimientos judiciales de alimentos se deben respetar los plazos estipulados por ley para que estos casos en controversia no se dilaten o demoren en su ejecución, amparando así a los menores de edad siendo vulnerables en los juicios de alimentos.

Ignacio (2017) en la tesis titulada “Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrados de San Juan de Lurigancho”, manifiesta que es un principio que se debe aplicar a todo proceso, pero los órganos jurisdiccionales no lo vienen aplicando mostrando una impresión negativa hacia los ciudadanos. Tuvo como objetivo determinar cómo se incumple el principio de celeridad procesal en materia de alimentos. El instrumento que utilizó fue la guía de entrevista. Llegó a la conclusión que los jueces no cumplen con aplicar este principio en los juicios de alimentos dando como resultado un procedimiento deficiente resolviéndolo de forma inoportuna incumpliendo así las normas procesales.

Poémape (2017) en la tesis titulada “La ejecución de las sentencias en procesos de alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima” nos recalca que, el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales puede ejercer la Executio, es decir la ejecución de las decisiones judiciales, siempre y cuando el obligado se dé por bien notificado. Tuvo como objetivo general demostrar si la ejecución de las sentencias logra ser eficaz en procesos de alimentos. Llegó a la conclusión que, las sentencias con ejecución no llegan a ser eficaces puesto que se presentan una serie de obstáculos como por ejemplo la excesiva carga procesal, la falta de interés por parte de las partes procesales, la falta de apoyo institucional por parte del Estado, etc.

Cornejo (2016) en la tesis titulada “El principio de Economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos”, explica que celeridad procesal es una actividad que se desarrolla en menor cantidad de actos y evita la prolongación del proceso. Tuvo como objetivo determinar de qué manera la aplicación de estos principios procesales van a permitir la disminución de los trámites en pensión de alimentos. El instrumento para desarrollar su tesis fue descriptiva-explicativa. Y concluye las partes procesales acuden al poder judicial en distintas situaciones, ya que, en estos procesos alimenticios, la parte obligada tiene que demostrar estar al día en sus pensiones, mientras que a la otra parte no se le exige probar su necesidad así el alimentista haya llegado a ser mayor de edad.

Además, como antecedentes internacionales citaremos:

Jarama, Vásquez y Durand (2019) en su artículo titulado “El principio de celeridad procesal en el Código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia”, la Revista Universidad y Sociedad. Tuvo como objetivo, garantizar que todo proceso judicial se desarrolle sin dilaciones, respetando los plazos de acuerdo a ley. El instrumento para desarrollar su investigación fue cualitativo. Llega a la conclusión, que la celeridad debe ser aplicada por el personal jurisdiccional en razón de que las diligencias judiciales sean rápidas y eficaces.

Iza (2017) en la tesis titulada “El principio de celeridad en los procedimientos de los juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestres del 2016” nos dice que la celeridad procesal deber ser aplicado por los servidores judiciales con la finalidad de que el proceso se desarrolle de forma rápida y eficaz evitando las dilaciones innecesarias cumpliéndose dentro del término estipulado por las normas. Como objetivo determinar los factores que inciden en la no aplicación del principio de celeridad en los juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia. Concluye que se cumpla con todo lo establecido por ley para que puedan brindar una justicia pronta, ya que es obligación por parte de los jueces cumplirlas y no omitirlas.

Garrido (2016) en la tesis titulada “La aplicabilidad de los principios de economía procesal y la celeridad procesal en el Código Orgánico General de Procesos”, manifiesta que estos principios deben ser aplicados por las entidades jurisdiccionales para que los magistrados y

los operadores jurídicos puedan resolver los casos en controversia de una manera rápida y eficaz dentro del plazo de ley. El objetivo determinar jurídicamente la incidencia de los principios constitucionales, en la correcta aplicabilidad del Código Orgánico General de Procesos. El instrumento que empleó para desarrollar su investigación método descriptivo y explicativo. Llega a la conclusión, que la celeridad procesal influye de una manera positiva a la correcta aplicación del Código Orgánico General de Procesos.

Rojas (2013) en su tesis “Principio de celeridad en el juicio oral de fijación de pensión alimenticia como tutela al derecho a la alimentación, salud física y mental, supervivencia y desarrollo del niño” afirma que este principio es importante en los juicios de alimentos, porque busca que se ejecuten de manera rápida eficaz y en un tiempo prudente. Tuvo como objetivo general determinar si mediante la aplicación del principio de celeridad en el juicio oral de fijación de pensión alimenticia se tutelan los derechos de alimentos, salud física y mental, supervivencia y desarrollo del niño. Llega a la conclusión que, efectivamente cuando este principio se aplica en los juicios orales para fijar la pensión de alimentos tutela los derechos de los menores alimentistas.

Gavilema (2009) en su tesis titulada “Incumplimiento de las garantías del debido proceso en la sustanciación de los juicios de alimentos y sus efectos jurídicos” expresa que estas garantías constitucionales ofrecidas por el Estado son relevantes para los sujetos, puesto que les permite invocar estos principios cuando sean vulnerados sus derechos por parte de los servidores judiciales cuando apliquen las normas jurídicas fuera del plazo establecido por ley. Propuso como objetivo general realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario del incumplimiento de las garantías debido proceso en la sustanciación de los juicios de alimentos y sus efectos jurídicos. Concluye que, la falta de cumplimiento de estas garantías del debido proceso también es por parte de los ciudadanos, porque no tienen conocimiento sobre sus derechos que les corresponden cuando son realizados estos procesos judiciales.

Por otra parte, se analizaron las teorías que tienen relación con las categorías del presente estudio de investigación, puesto que es relevante y sobre todo se encuentran enlazadas con el tema de estudio el cual se tratará en adelante.

En principio definiremos a la celeridad procesal, Benites cita a Sánchez expresando que la celeridad procesal es un principio que forma parte de todo proceso, además puede ser invocado por ambas partes en el desarrollo del proceso con la finalidad que las contiendas judiciales sean resueltas de manera rápida y eficiente evitando así la dilación o la inactividad del proceso, el acumulamiento de las carpetas o expedientes judiciales y las partes procesales que intervienen en el proceso eviten salir perjudicadas obteniendo justicia tardía (Benites, 2010, p.17). Asimismo, Paredes coincide con Benites pues manifiesta que [...] la celeridad implica rapidez y eficacia dentro proceso, alcanzando la prontitud de la justicia. este último concebido como un sistema de garantía”. Este principio procesal, implica una actuación del órgano jurisdiccional a fin de que resuelva las controversias de forma eficaz y eficiente, brindando de tal forma, una garantía para todos aquellos que accede a la justicia (Paredes, 2014, p.38).

Además, el Código Procesal Civil, nos manifiesta que los procesos judiciales se deben desarrollar en un lapso prudente para lograr una pronta y rápida solución al conflicto jurídico a través de los magistrados y secretarios judiciales (Art. V, Título preliminar). Siendo necesario que el personal encargado aplique la norma a fin de que brinde solución a los casos judiciales, conforme a lo estipulado en el Título Preliminar del mencionado Código. A su vez, no solo lo encontramos en el mencionado Código, a su vez también esta descrito en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 6, a toda controversia suscitada ante el Poder Judicial debe ser resuelta por una gama de principio, donde podemos hallar la celeridad.

Como instrumento internacional tenemos a las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en su regla número 38, donde manifiesta que se tomarán en cuenta todas las condiciones necesarias con el fin de evitar las demoras, dilaciones en las tramitaciones de los procesos, amparando así la pronta decisión judicial efectiva y resolviendo de una manera pronta los procesos judiciales. Si se llegara a ventilar situaciones de vulnerabilidad se deberá tomar prioridad en la atención de los casos por parte de los operadores de justicia (Tello y Calderón, p.38).

Respecto al debido proceso debe ser entendido como aquel conglomerado de requisitos de forma y fondo que supone una instancia procesal. Podemos aseverar que el debido proceso tiene ejes fundamentales: uno de los ejes fundamentales es la legalidad, no solo entendida

como la conducta de una determinada autoridad, a su vez también como aquella que cumple todas las formalidades del derecho adjetivo, sin la trasgresión de un derecho fundamental de cualquiera de los intervinientes (Saro y Rosales, 2019, p. 103).

Además, la doctrina nos dice que es un derecho inherente y se tiene la potestad de poder exigir a todos los tribunales de justicia que brinden justicia de una manera equitativa y eficaz, con un juez imparcial, competente y responsable, ya que es la obligación del Estado de brindarles un proceso dentro de los estándares mínimos de justicia (Mendoza, 2017, p.22). De igual manera, derecho fundamental que toda persona tiene la facultad de exigir al Estado que le brinde garantías en el desarrollo de su proceso judicial, ya que el Estado tiene la obligación de otorgarle garantías para que la situación procesal o el juicio sea imparcial y justo (Casación N°. 603-2014-Callao, El peruano 02-05-2016).

Asimismo, el debido proceso en el instrumento internacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Naciones Unidas-ONU, en su acápite 13 nos manifiesta que el acceso a la justicia de personas con discapacidad sea efectivo y que los Gobiernos tienen la obligación de brindar las capacitaciones a los que laboran en la administración de justicia, incluyendo el personal policial y penitenciario (p.12).

Como instrumento nacional tenemos a la Ley General de la Persona con discapacidad N° 29973, que tiene como objeto establecer el marco legal garantizar la condición de igualdad de derechos de las personas con discapacidad fomentando su desarrollo personal e inclusión plena y efectiva en el ámbito político, económico, social, cultural y tecnológico. Sin embargo, el Tribunal Constitucional se pronuncia sobre el problema del incumplimiento de la norma constitucional de protección y atención para las personas con discapacidad y consecuentemente de la Ley General de Personas con Discapacidad, la falta de voluntad por parte de las autoridades políticas y personas encargadas de cumplir efectivamente la ley (Expediente N°. 04104-2013-PC).

Habiendo definido esta garantía constitucional como derecho primordial que les corresponde a cualquier ciudadano cuando acude a los órganos jurisdiccionales a solicitar que su petición sea tutelada. El debido proceso en si enmarca una serie de garantías constitucionales las cuales mencionaremos algunas de ellas: (a) Juez competente e independiente, (b) Magistrado

preestablecido, **(c) A ser juzgado en un plazo razonable**, (d) Motivación de las decisiones judiciales. Etc. En ese sentido nos enfocaremos al plazo razonable, para determinar si esta garantía es aplicada adecuadamente o es vulnerada por los órganos jurisdiccionales al momento del desarrollo de las contiendas judiciales, a pesar de que el proceso de alimentos pertenece a la vía sumarísima.

El plazo razonable como contenido al debido proceso, podemos encontrarla en instrumentos internacionales de gran importancia, tal es el caso, de la Corte Interamericana en el art. 8.1, Convención Americana lo consagra en su acápite 8, Pacto Internacional, en su numeral 14, en los cuales se propugna la ida de un proceso judicial en un tiempo razonable, con el respeto de las debidas garantías, imparcial, justo, equitativa y conforme a ley.

Asimismo, al hablar del debido proceso es preciso señalar que esta investigación girara en torno al plazo razonable, según Carbajal y Guzmán (2017), señalan que la garantía más relevante del debido proceso es el “plazo razonable” aplicado en materia de Derechos, entendiéndose que en algunos casos la dilatación de procesos, provocan daños irreparables, comprendiendo que los mismos necesitan intervención procesal urgente. Es decir, tal como lo manifiesta al magistrado Cesar San Martin, nos recalca que todo ciudadano tiene la facultad de llevar su proceso sin ningún obstáculo y que sea escuchado en un tiempo prudente sin demoras y está dirigido a los Tribunales de justicia. (Informe Defensorial, s/f. p. 6.).

Referente a la definición de la *ejecución de las resoluciones de sentencia*, estas son resoluciones judiciales con carácter de decisión que son emitidas por los magistrados o jueces. Además, están compuestas por tres partes. La primera es la expositiva donde se narran los hechos, la segunda es la considerativa en donde se realizan los fundamentos y argumentos del proceso y en la dispositiva, aquí en esta parte resolverán la causa judicial, ya sea mediante ordenes o declaraciones y a la misma vez tienen carácter de cosa juzgada (Cavani, 2017, p. 116).

Además, nuestra ley de leyes señala en su artículo 139, inciso 13 sobre ejecución de sentencias decisiones resueltas por un Juez o un Tribunal y son emitidas luego de haber aplicado el derecho. Estas resoluciones judiciales firmes son llamadas cosa juzgada, es decir

un proceso fenecido o prescrito ya no será factible revisar de nuevo porque está prohibido revivir procesos con resoluciones ejecutoriadas (Chirinos, 2014, p. 367).

La Ejecutoriedad de las sentencias se refiere a que estas resoluciones emitidas por el juez quedan consentidas cuando ambas partes no presentan ningún recurso para poder apelarlas a otra instancia. “La efectividad de las resoluciones judiciales es un derecho que nos garantiza el cumplimiento de la decisión que ha expresado el juez a través de la emisión de la sentencia. Si en el pronunciamiento de la sentencia que ha realizado el juez se ha logrado tutelar el derecho a una de las partes esta debe ser repuesta y compensada si es que haya habido algún daño sufrido (Tribunal Constitucional, expedientes 0015-2001, 0016-2001 y 004-2002-AI/TC).

Respecto a los derechos de alimentos es un derecho constitucional y fundamental para los niños, ya que nace con ellos, por lo tanto, corresponde a todos sin excepción. Además, la limitación o la omisión de este derecho inherente puede traer consigo malas consecuencias como por ejemplo un desarrollo deficiente, enfermedades y hasta la muerte.

Según el Código civil en su artículo 472, los alimentos son imprescindible para el sustento, educación, salud, vivienda, vestido, instrucción y capacitación en el trabajo etc, según la situación y posibilidades de la familia. Asimismo, comprende los gastos de la gestación de la madre desde la concepción hasta el postparto. A su vez en su artículo 92 del Código del Niño y del Adolescente, manifiesta que los alimentos son imprescindibles para el sustento de cada día, tener un ambiente digno, recibir educación, vestido, asistencia médica etc. Comprende también los gastos del embarazo desde la concepción hasta el postparto.

Según la doctrina, El Estado tiene la obligación de cumplir con el principio Interés Superior del Niño, para que pueda garantizar el goce efectivo de sus derechos, porque los menores tienen derecho a satisfacer sus necesidades primordiales como es la alimentación, recibir una atención de salud integral, recibir una educación adecuada a sus necesidades y pueda acceder a los esparcimientos para su desarrollo emocional. Este principio debe guiar la ejecución, seguimiento de las políticas públicas dirigido a la niñez (Escobar, 2015, p.288).

Al respecto, hablaremos acerca de los menores con discapacidad motriz severa, se refiere a que esta discapacidad puede empezar desde el vientre de la madre en su desarrollo fetal, durante el trabajo de parto o después del nacimiento. La discapacidad física severa es la alteración que compromete a la motricidad, la postura el habla, producida durante el desarrollo intrauterino del menor, durante el trabajo de parto producto de un daño o lesión en el cerebro inmaduro del menor de edad (Mora, 2012, p. 34).

Asimismo, el grado de discapacidad severa va a generar que un tercero lo ayude a realizar sus actividades diarias, ya que por lo general los menores se encuentran en una silla de ruedas o en cama. Esta discapacidad afecta totalmente el desenvolvimiento de la persona (Mora, 2012, p.34).

Existen dos tipos de discapacidad motriz severa, las cuales mencionaremos a continuación: La primera que es la discapacidad trastorno neuromotriz; son los que existen problemas en el sistema nervioso central y viene acompañado de daños a los sentidos sensoriales. Los trastornos neuromotrices son con origen encefálico dentro de ella tenemos a la más común la parálisis cerebral, traumatismo craneoencefálico, tumores etc; afectando el desplazamiento, la manipulación, el lenguaje, control corporal de la persona etc. También tenemos con origen espinal dentro de ella tenemos la espina bífida y la atrofia espinal el cual afecta la motricidad, desplazamiento, deglución control de cabeza y cuello, mala coordinación etc. Y como segunda discapacidad el trastorno motriz, que es la discapacidad con origen muscular y óseo que afecta el cuerpo de distintas formas como por ejemplo el de origen muscular las cuales son las miopatías que afectan a la manipulación, control de cuerpo, respiración etc. Asimismo, la osteoarticular afecta el desplazamiento (Rodríguez, 2017, p.3-5).

Respecto a la legislación comparada de Nicaragua referente a los juicios de alimentos, estos son impulsados por los procesos orales y se tendrá en cuenta que estos procesos en primera instancia duraran 30 días, también en el artículo 323, inciso e) expresa de manera escrita se tendrá en cuenta la discapacidad del menor o adolescente al momento de fijar la pensión de alimentos. Además, los juicios de alimentos en su artículo 326 del Código de Familia, nos habla sobre el acuerdo de la pensión alimenticia ante notaria o notario público. El padre y la madre podrán mediante escritura pública, celebrar acuerdo sobre la pensión de alimentos que se debe pasar al hijo, hija o persona con discapacidad, pero ésta deberá ser ratificada por

autoridad administrativa o judicial competente del domicilio del beneficiario, de conformidad con el presente Código (Orozco, 2015, p.22).

Asimismo, en Guatemala referente a la pensión de alimentos estos procesos son llevados a cabo bajo el principio de oralidad, es decir los juicios de alimentos son orales con el fin de evitar dilaciones en el proceso. Estos procesos son abreviados porque son cortos y céleres y se aplican en estos casos referentes a pensiones alimenticias. Todo el proceso oral de alimentos se resuelve bajo las características de la oralidad, como son la brevedad, la oralidad se interpone sobre la escrituralidad (Camey, 2006, p.19).

De acuerdo a los instrumentos internacionales, La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Naciones Unidas-ONU, en su artículo 7°, en referencia a los niños y niñas con discapacidad los Estados Partes tienen la obligación de brindar las garantías necesarias para que los derechos de los menores con capacidades distintas gocen plenamente de ellos en iguales condiciones con los demás niños y niñas.

Acerca de este principio el Interés Superior del Niño, el Estado se encuentra en la facultad de brindar y garantizar la seguridad de los menores, debido a que sus derechos son transgredidos en la sociedad y en cualquier ámbito que los rodea (Legerén, 2014, p.145). En atención a lo estipulado en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad Naciones Unidas – ONU, en su Artículo 7°, prevé que cualquier actividad que tenga que ver con los niños y niñas con discapacidad tengan una consideración primordial en base a este principio.

Referente a los casos de menores que presenten alguna discapacidad, la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 2, indica en su inciso 5, para evaluar y determinar este principio, se deberá cumplir las garantías procesales: La participación en el proceso de profesionales calificados o especialistas en derechos y necesidades de menores en el proceso de determinar el Interés Superior del Niño, cuando se trate de niños(as) con necesidades particulares por su condición personal (niños que presenten cualquier discapacidad) y resulte oportuno. Se hará la respectiva consulta a profesionales especiales en la materia con conocimientos amplios y específicos si el caso o la causa lo amerite contando con un equipo de colegiados expertos (Martínez y Del Moral, 2017, p.25).

Por otra parte, hablaremos sobre la carga procesal, siendo una de las causas por el cual es la demora al diligenciar los expedientes, suma a ello la ausencia de personal judicial y los errores al momento de diligenciar las notificaciones. Propuso la Defensoría del pueblo que los procesos de alimentos sean revaluados para que ellos sean más céleres y sobre todo eficaces (Pajuelo, 2018).

Asimismo, la carga judicial genera largos tiempos en espera y eso hace que los ciudadanos no quieran acudir a los órganos jurisdiccionales en solucionar sus conflictos, porque tienen una percepción negativa de los ámbitos jurisdiccionales acerca de su actividad laboral lenta y muy compleja. Para muchos ciudadanos acudir a los órganos jurisdiccionales emplea tiempo y dinero y casi la mayoría de usuarios no disponen del medio económico (Londoño, 2018, p. 392).

Ahora bien, realizada la descripción previa de la aproximación temática, corresponde formular el problema general: ¿Cómo la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?, de acuerdo a ello plantearemos el primer problema específico: ¿De qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018?, y seguidamente el segundo problema específico: ¿De qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018?

En relación, con la realidad problemática proponemos como justificación del estudio con enfoque teórico, puesto que reúne fundamentos constitucionales sobre los principios que se enmarcan en la carta magna, en doctrinas internacionales y nacionales, jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional. Y observar si las normas adjetivas mencionadas son cumplidas y amparadas dentro del desarrollo de un debido proceso al momento de resolver los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa. En cuanto a la justificación metodológica, en la investigación proponemos que el principio de la celeridad procesal debe ser ejecutado de acuerdo a ley para obtener un proceso eficaz pudiendo cautelar el interés superior del menor. Asimismo, con la justificación práctica, referente a la emisión de

sentencias cuando estas quedan consentidas, empieza otro problema, ya que la parte demandante tiene que solicitar mediante escrito la aprobación de liquidación de pensiones devengadas e intereses con el fin de que el demandado pague su pensión.

De todo lo mencionado líneas arriba y con las investigaciones realizadas buscamos establecer que el derecho de alimentos en personas con discapacidad severa (más adelante, D.A.P.D.S.), sean más céleres al momento en que las sentencias quedan consentidas y se den por notificadas a ambas partes sin necesidad de que la parte demandante presente escritos solicitando que se envíen los actuados al Ministerio Público. El juez a manera de “*oficio*”, debe remitir todo lo actuado al Ministerio Público con la finalidad de proteger, amparar, la eficacia del proceso en derechos de alimentos de menores con “características peculiares” que necesitan diariamente el sustento para poder cubrir todas esas necesidades diarias que les presenta la vida.

Una vez terminado de exponer y analizar la justificación de estudio, entonces formularemos el siguiente Objetivo General: Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos. Como primer objetivo específico planteamos el siguiente: Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos. Asimismo, como segundo objetivo específico: Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

Por otra parte, el supuesto general de la investigación que se pretende alcanzar en este trabajo de investigación es la siguiente: La inaplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, toda vez que los jueces no aplican correctamente las normas en los procesos sumarísimos de alimentos pese a estar normado previamente y eso hace que los procesos se dilaten y no llegue a obtener una tutela efectiva.

Como primer supuesto específico: La falta de aplicación oportuna del debido proceso afecta la pensión alimenticia de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, debido a que no se cumple con la garantía del derecho a un tiempo prudente; puesto que los

procesos no son resueltos en el tiempo establecido obteniendo una justicia tardía para los justiciables, así también como factores externos que influyen al momento de resolver los procesos de alimentos.

Y como segundo supuesto: Las sentencias judiciales no siempre amparan la efectividad de las sentencias, puesto que los obligados utilizan muchas formas para eludir su responsabilidad. Es más, para que se llegue a cumplir estas sentencias judiciales dependerá de la solvencia económica del demandado y teniendo en cuenta ello, se hará efectiva la tutela judicial a fin de no quedar sin efecto todo lo decidido por el juez.

II. MÉTODO

En el trabajo de investigación la metodología será de enfoque cualitativa, ya que se utilizará la obtención de información para aproximarnos a las preguntas de investigación. Mayormente este enfoque se basa en las descripciones y las observaciones no hay medición numérica. Asimismo, estas interrogantes y supuestos nacen del desarrollo del estudio de la investigación y estas son muy cambiantes por los acontecimientos y los análisis entre las respuestas y el desarrollo de la teoría [...] (Hernández, Fernández & Baptista, 2010, p. 7).

De lo mencionado líneas arriba podemos manifestar, que la metodología del enfoque cualitativa según los autores mencionados se usan los datos que han sido recogidos para posteriormente desarrollar o interpretar las preguntas, aquí no se mide solo se observa, interpreta los datos de información.

2.1. Tipo y diseño de investigación

Referente al tipo de investigación es la básica, porque solo busca ampliar y desarrollarse en los conocimientos existentes acerca de la realidad, No se aplica de forma inmediata, sino a futuras investigaciones [...] (Carrasco, 2009, p.43). El autor expresa que este tipo de investigación no tendrá resultados inmediatos, sino posteriormente.

Respecto al diseño de investigación es la teoría fundamentada, porque tiene una técnica flexible realizando simultáneamente la recolección y procesamiento de los datos, ya que combina métodos y técnicas de investigación. Además, este diseño de investigación requiere que el investigador se encuentre metido dentro del campo de estudio y que todas sus observaciones sean solo referentes al estudio de investigación (Bonilla & López 2016, p.306)

2.2. Escenario de estudio

Respecto a este tema se realizará en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de los Olivos-Condevilla, lugar o ambiente donde se recogerá la información de los datos de los participantes que han sido seleccionados porque representan la realidad del contexto que se va analizar y estudiar. El ambiente de estudio del personal judicial (J.P.L.) está comprendido por Jueces, especialistas legales, secretarios judiciales etc. También, estarán incluidos abogados y docentes especialistas en la materia.

2.3. Participantes

La presente investigación tiene dos tipos de participantes tanto sujetos como objetos. En el caso de los partícipes intervinientes siendo el personal judicial (1ºJ.P.L.C.), quienes son abogados especialistas en derecho civil respecto a los derechos de alimentos de menores, quienes nos ayudarán a resolver la presente controversia. Además, los sujetos intervinientes serán los que nos resolverán nuestros Instrumentos de entrevistas en el presente cuadro:

Cuadro N°.01

N°	Datos del entrevistado	Cargo	Especialidad
1	Valentina Raquel Urbano Valencia	Jueza del 1er. Juzgado de Paz Letrado de Condevilla	Civil
2	Danny Luna Olivares	Especialista legal 1er. J.P.L.C.	
3	Jennifer Urbina Riveros	Subprefecta – Lima	
4	Jorge Luis Peláez Tasayco	Defensor Público – MINJUS	
5	Myrna Soraya Quintana Zapata	Defensor Público – MINJUS	
6	Miguel Ángel Miranda Mendoza	Defensor Público – MINJUS	
7	Rosario López Mendoza	Demuna – Carabayllo	
8	Salome Aparicio Gaviedes	Demuna – Condevilla	
9	Miguel Aliaga Morote	Demuna – Condevilla	
10	María Ramírez Martínez	Abogada	
11	Cesar Zavala Vilcarina	Abogado	
12	Fredy Ramírez Baylon	Secretario 1er. J.P.L.C.	Penal

Fuente propia, 2019, Lima.

Por otro parte, usaremos como objetos en este caso jurisprudencia nacional e internacional, doctrina, normas adjetivas etc. Los cuales contribuirán al desarrollo de la investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio se utilizó como técnica la entrevista, porque es un instrumento muy común usado en la investigación social y se refiere a una conversación entre personas (entrevistador y el entrevistado) de una manera directa a través de un formulario de preguntas (Carrasco, 2009, p. 315). De acuerdo a lo mencionado, esta técnica de la entrevista se usará en el presente estudio y es una comunicación directa entre personas (entrevistador-entrevistado) y se puede dar a través de un cuestionario de preguntas.

Asimismo, se utilizó el análisis documental, lo cual es una técnica de investigación, y tiene como fin recabar datos a partir de referencias textuales y no textuales que se usarán dentro de los propósitos de una investigación [...] (Carrasco, 2009, p. 276). Entonces, usaremos la guía de análisis documental que viene hacer un instrumento que nos ayudará a recopilar datos o antecedentes relevantes encontrándose en antecedentes previos relacionados a nuestro problema y objetivos de la investigación.

Por otra parte, los instrumentos de recolección de datos, vienen hacer preguntas de manera ordenadas [...] las cuales permitirán conseguir respuestas, declaraciones [...] de diferentes personas o elementos que serán asunto de investigación (Carrasco, 2009, p. 334). Los instrumentos que sirven para adquirir información son una serie de preguntas que se encuentran previamente organizadas e impresas o pueden presentarse de diferentes maneras, de las cuales obtendremos la información requerida que nos van ayudar a nuestra presente investigación.

Además, en ese sentido, la técnica de la *entrevista* que se usará es *la guía de entrevista* conteniendo las preguntas para alcanzar los objetivos del presente estudio siendo validada por especialistas metodólogos y, por otro lado, el análisis documental utilizará la guía de análisis documental.

Con respecto a la validez [...] se define a algo que ya ha sido probado [...] y puede ser empleado en el día a día [...] y brindar un acontecimiento aceptable considerándolo como excelente opción entre las demás [...] (Plaza, Uriguen & Bejarano, 2017, p. 346). Es decir, algo conocido y es usado en la vida cotidiana y le da validez a un hecho nombrándolo como la mejor elección entre varias opciones.

2.5. Procedimientos

Sobre el procedimiento, hemos llevado a cabo una serie de procesos empezando a utilizar la metodología cualitativa, el tipo de estudio es la investigación básica, en relación al tema de nuestra investigación hemos aplicado antecedentes previos y para ello hemos recurrido a fuentes bibliográficas, hemerográficas y digitales llegando así a nuestro problema general. Respecto al diseño de la investigación es teoría fundamentada. Como escenario de estudio tendremos al espacio físico del 1º J.P. L-Condevilla, allí se realizarán aquellas entrevistas a especialistas en la materia de estudio. En cuanto a la obtención de datos usaremos la técnica de entrevista y el análisis documental, como instrumento de recabar datos la guía de entrevista, el método de análisis será inductivo-hermenéutico. Teniendo recolectado los datos se describirán los resultados que han sido obtenidos a través de la entrevista. Asimismo, más adelante se brindará la discusión, recomendaciones y conclusiones.

Cuadro N°.02

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (GUÍA DE ENTREVISTA)

Instrumento	Validador	Cargo	Porcentaje
Guía de entrevista	Mag. Esaú Vargas Torres	Docentes de la Universidad "Cesar Vallejo"	94%
	Mag. Endira Rosario García Gutiérrez		90%
	Dr. Santiago Rufino Valderrama Mendoza		90%
ACEPTABLE			91.30%

Fuente propia, 2019, Lima.

Cuadro N°.03

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE
DOCUMENTAL**

Instrumentos	Validador	Cargo	Porcentaje
Guía de análisis de fuente documental	Mag. Esaú Vargas Torres	Docentes de la Universidad "Cesar Vallejo"	93%
	Dra. Jakeline Ingrido Payano Blanco		90%
	Dr. Santiago Rufino Valderrama Mendoza		90%
ACEPTABLE			

Elaboración propia, 2019, Lima

2.6. Método de análisis de datos

Entorno a la metodología se ha empleado inductivo-hermenéutica. En cuanto a la investigación cualitativa implica como nos vamos aproximando al objeto (lo que estamos investigando) indagando, descubriendo lo nuevo antes que lo conocido permitiendo entender la complejidad del asunto, las características y obteniendo conocimientos nuevos. Asimismo, bajo la aplicación del método inductivo es flexible porque es cambiante con el paso que vamos obteniendo información haciendo que el investigador vuelva al campo en reiteradas veces [...] (Shenque & Pérez, 2018, p. 228).

Acerca del método hermenéutico, Herrera (2018) manifiesta que el investigador es el que analiza, adquiere e interpreta la información recopilada, a través de procesos previos, organizando para conceptuarla y definirla teniendo su propio criterio, además, es la persona encargada de brindarle la validez y seguridad (Herrera, 2018, p. 7). Asimismo, se utilizó el método descriptivo, toda vez que se han realizado la descripción de la información recopilada en los instrumentos de la guía de entrevista y de la Guía de análisis documental.

2.7. Aspectos éticos

Referente a los aspectos éticos se desarrollará el cumplimiento de los aspectos metodológicos como la confiabilidad, autenticidad, confirmación, etc., garantizando la investigación cualitativa [...] y con ello permite aplicar debidamente los principios éticos de generosidad, y no antiéticos, imparcialidad, autonomía y confidencialidad [...] (Moscoso &

Díaz, 2018, p. 52). Respecto a ello, la presente investigación cumple con ejecutar el cumplimiento de los aspectos éticos en la metodología de enfoque cualitativa. Además, permitirá que se apliquen y respeten estos fundamentos éticos de veracidad, validez, justicia y aprobación. Asimismo, el trabajo de investigación es veraz, puesto que cuenta con datos veraces y exactos debidamente aplicados en citas textuales utilizando el manual APA, citando los derechos del autor y asegurando los datos de información siendo aceptados, aprobados y garantizando la confiabilidad y el derecho de privacidad.

III. RESULTADOS

En este punto se ejecutó la descarga de la recolección de datos; es decir los resultados que se obtuvieron de las guías de entrevistas y de análisis de fuente documental de los objetivos tratados en esta investigación. La entrevista viene hacer uno de los instrumentos que tiene como fin recolectar o conseguir información detallada y completa de especialistas [...] (Díaz, Torruco, Martínez, & Varela, 2013, p.166). Por ende, del Objetivo general: Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018; del cual se realizaron las siguientes preguntas:

1. En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?
2. Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?
3. De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Al respecto, de la pregunta 1, los entrevistados Urbina, López, Ramírez, Quintana, Ramírez & Zavala (2019) manifiestan que el principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad, porque al no aplicarse adecuadamente este principio de celeridad procesal vulnera el derecho alimentista y por lo tanto este no es efectivo y transgrede los derechos de los menores con discapacidad severa. Sin embargo, Urbano, López, Miranda & Luna (2019), expresan que no afecta porque brinda la tutela al alimentista, lo que afecta es la tramitación de los procesos y la dilación por la carga procesal.

Asimismo, de la pregunta número 2, los especialistas Luna, Ramírez, Urbina, López, Urbano, Zavala, Ramírez, Peláez & Quintana (2019), recalcan que la celeridad procesal no se aplica en la práctica a pesar que literalmente se encuentra en las normas, puesto que la falta de criterio del juez, las tramitaciones procedimentales fuera de plazos establecidos, la falta de un sistema óptimo y los formalismos procesales etc; en un proceso sumarísimo de

alimentos incumplen sus derechos fundamentales de los menores. Sin embargo, Miranda (2019), refiere que si se aplica con normalidad; admiten que se aplican literalmente, pero en la realidad este derecho se ha ido desnaturalizando, vulnerando y debe contener fundamentos de derechos humanos etc.

Además, de la pregunta número 3, los participantes Urbano, Luna, Urbina, López, Ramírez, Quintana, Peláez, Ramírez & Zavala (2019), declararon que la falta de aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos judiciales de alimentos vulnera el derecho a la pensión alimentaria en menores con discapacidad severa, porque estos juicios no son procesados en la brevedad posible, debido a los formalismos de las normas procesales, la excesiva carga procesal, la falta de criterios del juez, inexperiencia de los abogados etc. En cambio, Miranda (2019), sostiene que si se aplica el principio de celeridad.

Por lo que, la mayoría de los participantes contestaron a favor de que el principio de celeridad no se aplica adecuadamente en los procesos judiciales de alimentos; de ese modo la celeridad procesal afecta el derecho alimentario, porque los procesos judiciales no se resuelven de manera eficaz por diversas razones una de ellas la falta de criterio de los servidores de justicia. En conclusión, podemos afirmar de acuerdo a las entrevistas realizadas que este principio procesal si afecta el derecho alimentario de menores con discapacidad severa, ya que no son resueltos de una manera célere, rápida por diversas circunstancias.

De este modo del objetivo específico 1: Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos; del cual se realizaron las siguientes preguntas:

4. En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?
5. En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?
6. Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Aunado a ello, de la pregunta número 4, los participantes López, Ramírez, Quintana, Peláez, Ramírez, Zavala & Urbina (2019), expresaron, que si afecta cuando no se aplica oportunamente, es decir en el tiempo establecido por ley, debido a que muchos procesos son larguísimos y de nunca acabar, las argucias que realizan los obligados para dilatar el proceso, las diligencias mal realizadas por los notificadores, etc. En cambio, Miranda (2019) afirma que, si se aplica este derecho, pero Urbano & Luna (2019) afirman lo que afecta es el retraso de los procesos y el derecho de defensa, *más no el debido proceso*.

Al respecto, de la pregunta número 5, los participantes Urbano, Luna, Ramírez, Urbina, Quintana, Peláez, & Zavala (2019), manifestaron, que los plazos razonables no se aplican de acuerdo a ley, porque se van desnaturalizando en la práctica por la recarga procesal, falta de recursos, falta de un personal capacitado, etc. Pero, López, Miranda & Ramírez (2019), expresan que si se aplican oportunamente para garantizar el correcto diligenciamiento.

También, de la pregunta número 6; Urbano, Luna, Ramírez, Urbina, López, Peláez, Ramírez, Miranda & Zavala (2019), los entrevistados manifestaron que evidentemente es limitado el plazo razonable en los procesos judiciales de alimentos, puesto que los despachos tienen mucha carga procesal, falta de recursos, y se necesita más apoyo institucional etc. Sin embargo; Quintana (2019), afirma que el plazo razonable no es limitado y que los jueces deben dar prioridad a los temas de alimentos.

Por lo cual, la mayoría de los entrevistados afirmaron a favor que el debido proceso en lo concerniente al plazo razonable no se cumple en el tiempo prudente, de esa manera el incumplimiento del derecho al plazo razonable contenido dentro del debido proceso vulnera el derecho alimentario por la falta de apoyo institucional, sobrecargas de trabajo etc. Para concluir, con la recolección de los datos afirmamos que la falta de aplicación oportuna del debido proceso afecta los procesos judiciales de alimentos.

Finalmente, del objetivo específico 2: “Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos”; del cual se realizaron las siguientes preguntas:

7. En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

8. De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa? ¿Por qué?
9. De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

Urbano, Ramírez, López, Miranda, Peláez, Luna, Ramírez (2019) expresan que no siempre garantiza la ejecución de la sentencia, porque el obligado no cumple con su obligación y no se llega a tutelar el derecho de alimentos. En cambio, Peláez, Miranda & Ramírez (2019), afirman de la pregunta 7, que, si garantizan la ejecución, porque salvaguardan el derecho a través de las medidas cautelares que se interponen a los demandados.

De la pregunta número 8, Ramírez, Luna, Urbina, López, Zavala, Urbano & Quintana (2019), afirman que las sentencias judiciales son limitadas en su efectividad, Ya que los obligados algunas veces no cuentan con recursos o no tienen patrimonio con los cuales se pueda garantizar el pago de las pensiones. Por otro lado, los especialistas Ramírez, Miranda & Peláez (2019), manifiestan que las sentencias amparan el derecho a la tutela Jurisdiccional efectiva, puesto que garantizan el cobro de las pensiones.

Además, con la pregunta número 9, Ramírez, Peláez, Ramírez, Urbina, Zavala, Quintana & Urbano (2019), los participantes expresaron que efectivamente no se cumple la efectividad de las resoluciones confirmadas solo garantizan el derecho de la pluralidad de instancia y el derecho a la revisión de la sentencia idónea. En cambio, Luna & López (2019), definitivamente sintetizan que si garantizan las resoluciones confirmadas por la Salas.

Como resultado, la mayoría de los participantes contestaron a favor de que las sentencias judiciales no siempre amparan la efectividad de las sentencias confirmadas, puesto que los obligados utilizan muchas formas para eludir su responsabilidad. En consecuencia, la forma en la que la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario, dependerá de la solvencia económica del demandado para cumplir con la obligación alimentaria y teniendo en cuenta ello, se hará efectiva la tutela judicial a fin de no quedar sin efecto todo lo decidido por el juez.

En ese sentido, del *análisis de fuente documental* según Dulzaides & Molina (2004), expresan [...] que es una característica común de todo centro de investigación a guiar la identificación, reconocer, representar el contenido de los documentos de manera diferente al auténtico, con la finalidad de asegurar su recuperación selectiva y oportuna, también permite intercambiar, publicitar y usar. Asimismo, no tendría mucha importancia de tener volúmenes de libros con abundante información si no se pudiera clasificar los documentos más importantes que nos van ayudar a llegar a nuestro propósito, (p.3). Del objetivo general se estudió la Norma Constitucional de la República del Ecuador-2008, Principios de la administración de justicia, el cual trata sobre las normas procesales los cuales serán aplicados por los servidores judiciales, llegando al análisis que la Constitución del Estado de Ecuador en su artículo 169, reconoce los principios que se encuentran establecidos por las normas procesales teniendo como finalidad la realización de la función jurisdiccional dentro de las garantías judiciales. Además, recalca que el proceso judicial no se debe dilatar o retrasar por las formalidades judiciales que se puedan presentar en el transcurso del procedimiento vulnerando el derecho a llevar un proceso célere conforme lo establece la ley.

Entonces podemos concluir que el principio de celeridad procesal se debe aplicar adecuadamente en los procesos judiciales, para que este se pueda desarrollar dentro de todas las garantías judiciales que ofrece el Estado evitando así las dilaciones innecesarias en el procedimiento de los procesos y los usuarios puedan alcanzar la tutela jurisdiccional efectiva dentro de un plazo prudente.

Del objetivo específico 1, Se analizó a nivel nacional la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de mayo del 2015, EXP. N. 000295-2012-PHC/TC LIMA, ARISTÓTELES ROMÁN ARCE PAUCAR, del cual trata sobre la afectación del debido proceso vulnerando el plazo razonable de la situación jurídica de las partes procesales, del cual se realizó el análisis respecto al debido proceso siendo conjunto de garantías que son brindadas cuando los sujetos acuden al órgano jurisdiccional a solicitar que se tutele su derecho el cual ha sido o está siendo vulnerado. Sin embargo, estas garantías contenidas dentro del plazo razonable son vulneradas cuando el juez o los servidores de justicia no resuelven los procesos dentro del tiempo establecido de acuerdo a las normas por las razones que aquejan a los despachos como por ejemplo, la recarga procesal que afrontan los

despachos judiciales, el entorpecimiento de las notificaciones a falta de personal o estas direcciones no son brindadas correctamente, la argucia o el mal accionar de los obligados para dilatar el proceso. etc.

Por lo tanto, concluimos que el plazo razonable derecho implícito que se encuentra en el debido proceso es lesionado o vulnerado en los procesos judiciales, porque no se cumplen prudentemente los tiempos y esto hace que los procesos se dilaten y ocasionen daños irreparables a los sujetos procesales que acuden a los tribunales de justicia para que sus derechos le sean amparados.

Por último, del objetivo específico 2: también se usó el mencionado documento por ello, la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 29/01/2004, el cual nos habla en su fundamento, punto 4, sobre el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales como manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva realizando el análisis que los Jueces o Magistrados tienen como finalidad emitir sentencias judiciales las cuales son decisiones favorables o desfavorables para las partes procesales que inician una contienda judicial. Asimismo, los sujetos procesales tienen la opción de impugnar o no estas decisiones, las cuales adquieren la calidad de cosa juzgada surgiendo efecto de cumplimiento ya sea por parte de las personas o entidades públicas y se pueda alcanzar la efectividad de la tutela judicial, es decir ejecutándose dicha orden que ha sido emitido por los órganos jurisdiccionales. En conclusión, las sentencias judiciales consentidas amparan la tutela judicial que ha sido vulnerado a la otra parte del proceso. Estas resoluciones judiciales deben ser materializadas lográndose el fin del proceso, que es la solución de la efectividad de la controversia jurídica.

IV. DISCUSIÓN

En este punto del trabajo realizamos un contraste con los trabajos previos, teorías, antecedentes, guía análisis documental y entrevistas. De los resultados obtenidos en los instrumentos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental respecto al objetivo general: Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018; se puede establecer que los entrevistados especialistas en derecho Civil como Urbina, López, Ramírez, Quintana, Ramírez & Zavala, señalan que el principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa, porque al no aplicarse adecuadamente en los procesos de alimentos vulnera el derecho alimentista, por lo tanto, este no es efectivo y transgrede los derechos de los menores con discapacidad severa; del mismo modo, la Constitución del Ecuador, en su artículo 169, los principios que se encuentran establecidos por las normas procesales teniendo como finalidad la realización de la función jurisdiccional dentro de las garantías judiciales. Además, recalca que el proceso judicial no se debe dilatar por las formalidades judiciales que se puedan presentar en el transcurso del procedimiento vulnerando el derecho a llevar un proceso célere conforme lo establece la ley.

Al respecto, en la doctrina de Benites (2017, p.17), expresa que el principio de celeridad procesal es importante en toda contienda judicial, ya que sirve para resolver los procesos judiciales de manera célere evitando las dilaciones judiciales; asimismo en esa línea de ideas, Barzola (2017), en su investigación titulada Principio de celeridad en los procesos de alimentos este principio sirve para efectuar de manera rápida las contiendas judiciales de las partes procesales con la finalidad de que estos procesos sucumban en la dilación de los expedientes judiciales por razones que puedan presentar los despachos judiciales.

Entonces para la mayoría de los entrevistados, el cumplimiento inadecuado de este principio en los procesos judiciales de alimentos por parte de los magistrados, afecta el derecho de alimentos de los menores con discapacidad severa y por lo tanto estos procesos no llegan a ser eficaces, así como lo señala la norma constitucional del Ecuador la función jurisdiccional de los magistrados o jueces se debe desarrollar bajo las garantías judiciales tal como lo señala los principios que se encuentran transcritos en las normas. Asimismo, los procesos judiciales no deben dilatarse por razones de formalidad judicial, puesto que vulneran el derecho a que estas contiendas judiciales se ejecuten de manera eficaz y obtengan justicia tardía conforme

lo señala en su doctrina Benites recalca que este principio de celeridad es relevante en todo proceso judicial, porque la aplicación de este principio en las contiendas judiciales conlleva a que se desarrolle el proceso de manera eficaz, con la finalidad de evitar procesos engorrosos, dilatorios etc. estudiado por Barzola que concluye precisando que la celeridad procesal sirve para realizar de manera eficaz los procesos de alimentos y así evitar la demora del desarrollo de los procedimientos judiciales por diversas razones que pueden presentar los despachos judiciales.

Por otro lado, respecto al objetivo específico N°1: Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos; se puede determinar que López, Ramírez, Quintana, Peláez, Ramírez, Zavala & Urbina, manifiestan que si afecta cuando no se aplica oportunamente, es decir en el tiempo de acuerdo a ley, debido a que muchos procesos son larguísimos y de nunca acabar, las argucias que realizan los obligados para dilatar el proceso, las diligencias mal realizadas por los notificadores, de la misma manera, la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de mayo del 2015, EXP. N. 000295-2012-PHC/TC LIMA; al debido proceso siendo conjunto de garantías que son brindadas cuando los sujetos acuden al órgano jurisdiccional a solicitar que se tutele su derecho el cual ha sido vulnerado. Sin embargo, estas garantías contenidas dentro del plazo razonable son vulneradas cuando los jueces no resuelven los procesos dentro del tiempo establecido por las razones que aquejan a los despachos como, por ejemplo, la recarga procesal que afrontan los despachos judiciales, el entorpecimiento de las notificaciones a falta de personal o estas direcciones no son brindadas correctamente, el mal accionar de los obligados para dilatar el proceso etc.

Con respecto a la doctrina de Carbajal y Guzmán (2017), señalan que el debido proceso es un conjunto de derechos muy importante dentro del proceso y que el más resaltante de todo estos derechos es el plazo razonable, puesto que si el proceso no se cumple dentro del tiempo establecido estos se dilatarían y ocasionarían daños irreparables; Además hay que mencionar que Gavilema (2009), en su investigación titulada Incumplimiento de las garantías del debido proceso en la sustanciación de los juicios de alimentos y sus efectos jurídicos expresa que estos derechos brindados por el Estado hacia los ciudadanos son necesarios e importantes, ya que los sujetos pueden ampararse ante la mala actuación de los jueces al momento de resolver los procesos fuera del término de ley.

Entonces para la mayoría de los entrevistados el plazo razonable contenido dentro del debido proceso, esta garantía procesal es afectado cuando no se cumplen oportunamente los plazos de ley, ya sea por diversas razones externas que presentan los despachos judiciales. así como lo señala la Sentencia del Tribunal Constitucional el debido proceso es un conjunto de garantías que sirven para el desarrollo de un proceso justo, pero este derecho del plazo razonable es vulnerado cuando los magistrados no resuelven los procesos dentro del tiempo establecido por presentarse factores que juegan un papel importante dentro de los procesos. Conforme lo señala en su doctrina Carbajal y Guzmán haciendo hincapié conforme se advierte en la fuente documento materia de análisis que aborda el presente estudio, conjunto de garantías de todo proceso judicial en especial el derecho al plazo razonable, porque si se transgrede este derecho traería consecuencias mayores como daños irreparables hacia las partes procesales. estudiado por Gavilema que concluye determinando que el debido proceso conteniendo las garantías procesales son relevante para los sujetos, ya que pueden invocar estas garantías cuando los servidores judiciales no cumplen oportunamente con el tiempo que ocupan en desarrollar los procesos judiciales.

De igual manera, del objetivo específico N°2: Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos; se puede determinar que los entrevistados Urbano, Ramírez, López, Miranda, Peláez, Luna, Ramírez, nos dicen que no siempre garantiza la ejecución de la sentencia, porque el obligado no cumple con su obligación y no se llega a tutelar el derecho de alimentos, Asimismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 29/01/2004; los Jueces o Magistrados tienen como finalidad emitir sentencias judiciales las cuales son decisiones favorables o desfavorables para las partes procesales que inician una contienda judicial. Asimismo, los sujetos procesales tienen la opción de impugnar o no estas decisiones, las cuales adquieren la calidad de cosa juzgada surgiendo efecto de cumplimiento ya sea por parte de las personas o entidades públicas y se pueda alcanzar la efectividad de la tutela judicial, es decir ejecutándose dicha orden que ha sido emitido por los órganos jurisdiccionales

En cuanto a la doctrina de Cavani (2017), nos manifiesta que son sentencias judiciales que contienen una decisión imperativa donde narran los hechos, los fundamentos y resuelven la contienda judicial adquiriendo la calidad de cosa juzgada. A su vez en esa línea de ideas

Poémape (2017) en su investigación titulada La ejecución de las sentencias en procesos de alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima nos recalca que, estas decisiones judiciales emitidas por los jueces deben ser ejecutadas por el demandado, siempre y cuando los obligados se encuentren emplazados debidamente.

Entonces para la mayoría de los entrevistados, no siempre garantiza la ejecución de la sentencia, porque el obligado no cumple con su obligación y no se llega a tutelar el derecho de alimentos; así como lo señala la Sentencia del Tribunal Constitucional los Jueces o Magistrados tienen como finalidad emitir sentencias judiciales las cuales son decisiones favorables o desfavorables para las partes procesales que inician una contienda judicial. Asimismo, los sujetos procesales tienen la opción de impugnar o no estas decisiones, las cuales adquieren la calidad de cosa juzgada; conforme lo señala en su doctrina Cavani (2017), nos manifiesta que son sentencias judiciales que contienen una decisión imperativa donde narran los hechos, los fundamentos y resuelven la contienda judicial adquiriendo la calidad de cosa juzgada; estudiado por Poémape que concluye precisando estas decisiones judiciales emitidas por los jueces deben ser ejecutadas por el demandado, siempre y cuando los obligados se encuentren emplazados debidamente.

V. CONCLUSIONES

Primero: La incorrecta aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, puesto que este principio al no ser aplicado adecuadamente por los magistrados debido a la recargada labor y la demora de los trámites judiciales, entorpeciendo los procesos y dilatándolos convirtiéndose en procesos tardíos e ineficaces, más aun, teniendo en cuenta que la doctrina y a las investigaciones realizadas precisan que, este principio de celeridad es relevante, ya que conlleva que el proceso sea eficaz a fin de evitar procesos engorrosos, que por diversas razones puedan presentar algunos juzgados. Asimismo, de los resultados obtenidos la falta de un adecuado cumplimiento de este principio afecta el derecho alimentario de los menores vulnerables por lo tanto estos procesos se deben de desarrollar bajo las garantías judiciales de acuerdo a ley.

Segundo: La aplicación inoportuna del debido proceso afecta la pensión alimenticia de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, en el extremo del derecho a ser juzgado en un plazo razonable contenido del debido proceso, y cuando no sea cumplida oportunamente. ya sea por diversas razones externas que presenta el órgano jurisdiccional. Por otro lado, en concordancia con la doctrina y a las investigaciones realizadas señalan que, si se transgrede el plazo razonable traería consecuencias mayores como daños irreparables. Además, de los resultados obtenidos el plazo razonable se ve afectado porque no se resuelven los procesos dentro del tiempo prudente, debido a factores externos que obstaculizan el procedimiento de los procesos de alimentos.

Tercero: La ejecución de la sentencia judicial no siempre amparan la efectividad de la decisión jurisdiccional en los casos de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, porque el demandado en algunos casos no cumple con su obligación y no se llega a tutelar el derecho de alimentos. Conforme a la doctrina y a las investigaciones realizadas afirman que, las sentencias judiciales son decisiones favorables o desfavorables para las partes procesales resolviendo la contienda judicial y deben ser ejecutadas. Además, de los resultados obtenidos estas sentencias no siempre son eficaces porque dependerá de los obligados cumplir el pago.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: De la inadecuada aplicación del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, recomendamos que se integre a la norma del Código Procesal Civil en el extremo del artículo 566-A, el siguiente contenido normativo “El juez de oficio en los casos donde se sigan procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, deberá remitir los actuados procesales al Ministerio Público sin la necesidad de que la parte demandante solicite el efectivo apercibimiento. Todo ello, con la finalidad de disminuir el formalismo procesal, evitando la dilación del proceso por la necesidad de urgencia y prioridad del caso”.

Segundo: Respecto a la aplicación del plazo razonable en los procesos de alimentos de los menores con discapacidad severa, recomendamos que se integre en el Código Procesal Civil en el artículo 424, el siguiente contenido normativo; “Asimismo, en casos especiales si el menor presenta alguna discapacidad severa, la demandante deberá adjuntar a la demanda de alimentos el certificado de discapacidad o en su defecto el carnet del CONADIS, para que se pueda acreditar y visualizar el grado de discapacidad del menor”; por consiguiente deberá ser anexado conforme al Art. 425. El juez debe calificar la demanda dentro de los 10 días hábiles, asignarle un color a la tapa del expediente a fin de que estos casos sean resueltos oportunamente, para darle prioridad por la necesidad de urgencia de dichos casos, en concordancia al principio del Interés superior del niño.

Tercero: Por último, las ejecuciones de las sentencias de alimentos en menores con discapacidad severa, recomendamos que se integre a la norma del Código Ejecución Penal en el extremo del artículo 65, segundo párrafo en donde dice: “El trabajo que realicen los internos procesados tiene carácter voluntario. “Salvo para aquellos internos que hayan sido sentenciados por el delito de Omisión a la asistencia Familiar, debido a que, en virtud del principio de interés superior del niño, tendrán el deber de trabajar a fin de que el aporte ganado sea retenido por el INPE, siendo depositado en el número de cuenta del banco de la Nación de la representante del menor o menores beneficiados”. Asimismo, hacer efectivo todas las medidas cautelares habidas y por haber con el único fin de garantizar el pago y se pueda obtener una tutela judicial efectiva a fin de no quedar sin efecto todo lo decidido por el juez.

VII. REFERENCIAS

- Barzola, E. (2017). Principio de celeridad en los procesos de alimentos en la Corte Superior de Justicia Lima Este-2017 (tesis). Recuperado: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/32340?show=full>.
- Benites, J. (2010). Mecanismos de celeridad procesal. Recuperado:http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1591/Benites_tj.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Carbajal y Guzmán (2017). ¿Justicia demorada? El tiempo de los derechos en el Sistema Interamericano. *Revista de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas-UPB*. 47 (126). Recuperado: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/7686>.
- Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. *Revistas IUS ET VERITAS* (55). Recuperado: <http://dx.doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.007>.
- Carrasco, S. (2009). Metodología de la investigación científica. (2da. Ed.). Lima. San Marcos.
- Camey, M. (2006). Análisis jurídico de la correcta aplicación del procedimiento especial del incidente regulado en el artículo 207 del Código Procesal Civil Y Mercantil, en el trámite del aumento o reducción de la pensión provisional, en el juicio oral de fijación de pensión alimenticia. Recuperado: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6477.pdf.
- Casación N°. 603-2014-Callao, El peruano 02-05-2016.
- Cornejo, S. (2016). El principio de Economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos (tesis). Recuperado: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1796>.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Naciones Unidas-ONU. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Constitución Política del Perú (1993). (7°ma. ed.). Lima: Editorial Rhodas.
- Chenque & Pérez (2018). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. *Acta Geográfica, Boa vista* (12) (227-233). Recuperado:https://www.researchgate.net/publication/331382164_Un_abordaje_teorico_de_la_investigacion_cualitativa_como_enfoque_metodologico.

- Díaz, Torruco, Martínez, & Varela (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. (2). Recuperado: <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>.
- Escobar, L. (Julio-diciembre 2015). El derecho a la alimentación en México. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. Ed. (264), p. 288-301. Recuperado: <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60314/53202>.
- Garrido, S. (2016). La aplicabilidad de los principios de economía y celeridad procesal Enel COGEP (tesis). Recuperado: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/2800>.
- Gavilema, B. & Mogrovejo, M (2009). Incumplimiento de las garantías del debido proceso en la sustanciación de los juicios de alimentos y sus efectos jurídicos (tesis). Recuperado: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/20174>.
- Hernández, Fernández & Baptista, (2010). *Metodología de la investigación*. Recuperado:<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.
- Herrera, J: (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Scientific* (3) (06-15). Recuperado: <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2018.3.7.0.6-15>.
- Ignacio, P. (2017). Incumplimiento del principio de celeridad procesal en materia de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrados de San Juan de Lurigancho (tesis). Recuperado: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV>.
- Iza, J. (2017). El principio de celeridad en los procedimientos de los juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestres del 2016 (tesis). Recuperado:<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/14255/1/T-UCE-013-AB-220-2018.pdf>.
- Jarama, Vásquez y Durand (2019). El principio de celeridad procesal en el Código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 11 (1). Recuperado: <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Jurisprudencias del Tribunal Constitucional Expediente N°. 04104-2013-PC.
- Jurisprudencias del Tribunal Constitucional expedientes 0015-2001, 0016-2001 y 004-2002-AI/TC.
- Legerén, A. (2014). El principio del interés superior del niño. *Revista de derecho* (15). Recuperado:<http://sitios.dif.gob.mx/cenddif/wpcontent/uploads/2017/05/INTER%203%2089S-SUPERIOR.pdf>.

- Londoño, M. (2008). La congestión y la mora judicial: el juez, ¿su único responsable? *Revista facultad de derecho y ciencias políticas* (109). Recuperado: <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/669/613>.
- Martínez, C. (2017). La economía y celeridad procesal en las demandas de alimentos en el Distrito Judicial del Callao del 2014 al 2016 (tesis). Recuperado: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11460>.
- Martínez, C. y Del Moral, C. (2017). Guía para la evaluación y determinación del Interés Superior del Niño. Recuperado: https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/26167/1/18012018_StC_Guia%20para%20la%20evaluacion%20y%20determinacion_A4_para%20imprentaspreads.pdf.
- Mendoza, E. (2017). *El debido proceso: que reglas está aplicando el debido proceso*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (2017). *Ley General de la Persona con discapacidad N° 29973 y su reglamento* (5ta ed.). Recuperado: www.conadisperu.gob.pe.
- Moscoso & Díaz. Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Bioética* (18), 51-67. Recuperado: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v18n1/1657-4702-rlb-18-0100051.pdf>.
- Mora C. (Mayo-Agosto 2012). Familias de pacientes con parálisis cerebral severa: sus indicadores de calidad de vida. *Investigación y Ciencia de la Universidad Autónoma Aguascalientes México*. Ed. (55), p. 33-41. Recuperado: <https://www.redalyc.org/pdf/674/67424409004.pdf>.
- Orozco, G. (19 de mayo del 2015). Regulación de las pensiones alimenticias en Nicaragua. *Revista de derecho*. Recuperado: <file:///C:/Users/user/Downloads/2317-Texto%20del%20art%C3%ADculo-7896-1-10-20160111.pdf>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Recuperado: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/PACTO-INTERNACIONAL-DE-DERECHOS-CIVILES-Y-POLITICOS.pdf>.
- Pajuelo, R. (02 de agosto del 2018). Pensión por alimentos en el país no supera los S/.500 en promedio. *La República*. Recuperado de <https://rpp.pe/economia/economia/pension-por-alimentos-no-supera-los-s-500-en-promedio-noticia-1140811>.

- Poémape, A. (2017). La ejecución de las sentencias en procesos de alimentos, en el Octavo Juzgado de Paz Letrado de Lima (tesis). Recuperado: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV>.
- Plaza, Uriguen & Bejarano, (Julio-diciembre 2017). Validez y confiabilidad en la investigación cualitativa. *Revista ARJE (11)*, 352-357.
- Rojas, A. (2013). Principio de celeridad en el juicio oral de fijación de pensión alimenticia como tutela al derecho a la alimentación, salud física y mental, supervivencia y desarrollo del niño (tesis). Recuperado: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2013/07/01/Rojas-Ana.pdf>.
- Rodríguez, L. (2017). Discapacidad Motriz: Implementación de un Sistema de Comunicación Alternativa. (tesis). Recuperado: <http://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/12017/TFG-B.638.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- [Spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp](http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp).
- Tello & Calderón (2019). Reglas de Brasilia por una justicia sin barreras. Recuperado : <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bd50258049e3eb49a1b0e77bda1fa916/Pdf+web+ok+Reglas+de+Brasilia.+Por+una+justicia+sin+barreras.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=bd50258049e3eb49a1b0e77bda1fa916>.
- Viteri, G., Viteri, W., Torres, J., & Castro, W. (noviembre, 2018). Aplicación del interés superior del niño (a) como mecanismo para garantizar el ejercicio del régimen de visitas. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Recuperado:<http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=8&sid=5a236267-645e-490d-8677375ffe58ce3%40pdcsessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGZ>

ANEXOS:



ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: CARMEN MARLENY CABANILLAS CAJUSOL

TÍTULO	
"Celeridad procesal y el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018"	
PROBLEMAS	
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018?
Problema Específico 1	¿De qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?
Problema Específico 2	¿De qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar cómo la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, condevilla,2018.
Objetivo Específico 1	Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.
Objetivo Específico 2	Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.
SUPUESTOS JURIDICOS	



Supuesto General	La inaplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, toda vez que los jueces no aplican correctamente las normas en los procesos sumarísimos de alimentos pese a estar normado previamente y eso hace que los procesos se dilaten y no llegue a obtener una tutela efectiva.
Supuesto Específico 1	La falta de aplicación oportuna del debido proceso afecta la pensión alimenticia de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, debido a que no se cumple con la garantía del derecho a un tiempo prudente; puesto que los procesos no son resueltos en el tiempo establecido obteniendo una justicia tardía para los justiciables, así también como factores externos que influyen al momento de resolver los procesos de alimentos.
Supuesto Específico 2	Las sentencias judiciales no siempre amparan la efectividad de las sentencias, puesto que los obligados utilizan muchas formas para eludir su responsabilidad. es más, para que se llegue a cumplir estas sentencias judiciales dependerá de la solvencia económica del demandado y teniendo en cuenta ello, se hará efectiva la tutela judicial a fin de no quedar sin efecto todo lo decidido por el juez.
Diseño de Estudio	Teoría fundamentada.
Tipo de Estudio	Investigación básica.
Enfoque de Estudio	Cualitativo.
Escenario de Estudio y Participación	Se tendrá como escenario de investigación el primer juzgado de paz letrado de Condevilla. Y como participantes a un (01) juez de paz, dos (02) especialistas legales, un (1) secretario judicial. además, ocho (08) abogados especialistas del tema.
	Categoría Primera Categoría: celeridad procesal.



<p>Variables (Categorizaciones)</p>	<p>Segunda Categoría: derecho de alimentos.</p> <p>Subcategorías:</p> <p>Subcategorías de la primera categoría:</p> <ol style="list-style-type: none">1.-Debido Proceso.2.- Ejecutoriedad de Sentencia. <p>Subcategorías de la segunda categoría:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Principio interés superior del niño.2.- Carga procesal.
--	---

ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR ESPECIALISTAS
NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol
TIPO DE INSTRUMENTO: Guía de Entrevista



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Docente T.C. García Gutiérrez Endiro
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente U.C.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima..... del 2019

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 29116305 Telf:.....

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

TIPO DE INSTRUMENTO: Guia de Entrevista



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMAN, ESAU
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOLENTE Y ASESOR DE TESIS UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Lima, 13 DE JUNIO del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042378 Telf: 969415453

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

TIPO DE INSTRUMENTO: Guía de Entrevista



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: *Valderrama Mendoza, Santiago Ruffo*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Directe UCV*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Carmen Marleny Cabanillas Cajusol*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, *27 de Junio* del 2019

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *22468403* Telf. *939-104-649*

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

TIPO DE INSTRUMENTO: Guía de Análisis Documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... *Dr. Esai Vargas Huaman*
- 1.2. Cargo e institución donde labora... *Docente "U.C.V."*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... *Instrumento - Guía de análisis de fuente documental*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento... *Carmen Marleny Cabanillas Cajusol*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<i>Si</i>
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93 %

Lima, *11 DE SETIEMBRE* del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *2040328* Telf.: *969415455*

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

TIPO DE INSTRUMENTO: Guía de Análisis Documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Dra. Jekelyne Ingrido Rayano Blanco
1.2. Cargo e institución donde labora: Docente U.C.V.
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Instrumento - Guía de análisis documental
1.4. Autor(A) de Instrumento: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											✓		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09048844 Telf.: 070 168998

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

TIPO DE INSTRUMENTO: Guía de Análisis Documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... *Valderama Mendoza, Santiago Rupo*
 1.2. Cargo e institución donde labora... *Docente "U.C.V."*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... *Instrumento - Guía de análisis (fuente documental)*
 1.4. Autor(A) de Instrumento... *Carmen Marleny Cabanillas Cajusol*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos											X		
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

51
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, *11 de setiembre* del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *72468003* Telf.: *939-100-644*

ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍAS DE ENTREVISTAS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol.



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: *Valentino Raquel Urbano Valencia*

Cargo/profesión/grado académico: *Juez - Abogada - Doctorado.*

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

No veo en qué medida podría afectar e incluso mayor celeridad procesal si justamente se si se busca en brindar una pronta tutela al alimentista a fin de superar de su estado de necesidad

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?



Desde el año pasado se implementó en los juzgados de paz partidos de Lima Norte los procesos ceferos de celeridad de naturaleza efimera a fin de emitir sentencia en no más de 30 días hábiles y ver así satisfecho el interés de tutela jurídica de los efimatos, máxime en casos de discapacidad severa.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Si, incumple los plazos procesales, origina o desarrolla un proceso de alimentos con exceso de formalismos vulnera el derecho de acceso a la justicia de los menores en general pero sobre todo su derecho sustancial a obtener un pensión de alimentos de manera pronta.



Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

En todo se respeta un conjunto de garantías mínimas indispensables del debido proceso de los sujetos pasados se puede dar una tutela transaccional que afectará el derecho afirmativo de los menores, el mínimo derecho a comparecer con respecto al derecho afirmativo es el derecho de defensa.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

En la medida de lo posible, con recursos humanos y de gestión limitada que tiene el Poder Judicial se intenta proteger a los afectados, sin embargo, con praxias o tiempos insuficientes a

remontar sobre todo en la etapa de ejecución de sentencia, pues
no hay garantía del cumplimiento de lo ordenado judicialmente.

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Efectivamente, el exceso de expedientes por juzgados, la insuficiencia de personal y recursos limita la celeridad de los despachos judiciales. Por lo tanto, se requiere aún de un mayor apoyo institucional a los despachos.

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

No, es de lo propio mal por sentencia a no prima
mecanismo, además si se da la efectividad de la
sentencia de alimentos. El Ministerio Público con no entiendo
el mecanismo de emplazamiento en un proceso civil y termina
abriendo proceso de alimentos con 5 o 6 años en etapa de
ejecución.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

No, la sentencia puede constituir un derecho alimentario pero
su efectividad depende es limitada dado que los decretos



afirmaciones no sean pertinentes, luego de ello y reunidos con los datos suministrados el juez de fe pública, además de la utilización del mecanismo que pueda ser responsable.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

En todo garantiza la pluralidad de instancias y recursos de los hechos alegados y la fundamentación de la sentencia garantiza al la sentencia sea rebatida por el demandado. y si exige las razones de motivación necesarias y suficientes que una parte afirmativa adecuada a los recordados del caso


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
VALENTINA RAQUEL URBANO VALENCIA
JUEZ
PRIMER ASESADO DE PAZ LETRADO MSJ LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOBTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: *Danny Clarissa Luna Olivares.*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado - Especialista Legal M.B.J. Los Olivos, estudios de maestrías y doctorados.*

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

La celeridad no los perjudicaría, lo que les perjudicaría es la dilación por la excesiva carga procesal de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados. Los mismos que también tienen competencia por procesos civiles hasta 100 URP en sumarisimo y hasta 500 URP en abreviado. Asimismo, faltas hasta 10 días de

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?

 PODER JUDICIAL
Danny Clarissa Luna Olivares
DANNY LUNA OLIVARES
Especialista Legal M.B.J. Los Olivos



Creo que una vez iniciado el proceso de alimentos la parte demandante debería apersonarse al local del juzgado y exponer su situación para que se pueda dar prioridad a este tipo de casos al presentar sus respectivos escritos dada la carga procesal.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal

vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Si vulnera porque los procesos de alimentos son el 70% de la carga procesal de los juzgados de Paz Letrados y los alimentistas con discapacidad están inmersos dentro de ese porcentaje al no tenerse conocimiento de quienes son, por lo que no se estaría dando prioridad a los mismos, por lo que su abogado y/o progenitora deberían exponer su caso en el juzgado respectivo y en su defecto asegurarse un tipo de color a la mica del expediente e un stickers para identificarlo.

PODER JUDICIAL

DANNY LUNA OLIVARES
Especialista Legal - MBJ Los Olivos
Primer Juzgado de Paz Letrado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

Debido proceso no se ve afectado, juicio justo transparente donde se respeten sus derechos, eso sí se cumple. El retraso en los procesos de alimentos se da en la ejecución de la sentencia.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

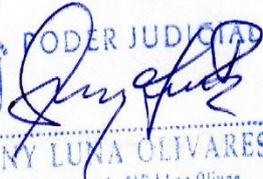
La ley así lo establece; expedición de autos 5 días, expedición de decretos 2 días, apelación conforme a la vía en este caso 3 días por tratarse de un proceso único. Los plazos se van desnaturalizando o desbordando por la carga.


PODER JUDICIAL
DANNY LUNA OLIVARES
Especialista Legal M.B.J. Los Olivos

procesal. Este tipo de proceso debería tener una cubierta mica especial como tapa del expediente para que así se pueda identificar este tipo de procesos de alimentos y dar celeridad a los mismos.

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Como ya se ha mencionado la carga procesal de los juzgados de Paz Letrados al tener no sólo procesos de alimentos (familia), sino también de procesos civiles y procesos penales de faltas.

 PODER JUDICIAL

DANNY LUNA OLIVARES
Especialista Legal MBJ Los Olivos
Primer Juzgado de Paz Letrado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

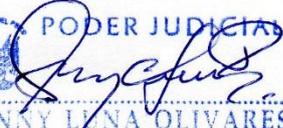
7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

Nuestra normatividad está dada para que los procesos de alimentos estén garantizados, ya sea de personas con discapacidad o no. la ejecución de sentencias depende de quien debe proporcionar los alimentos. Si este tiene centro de labores, por planilla se hace el descuento respectivo y se garantiza el derecho alimentario, si es pago directo con medidas cautelares, impedimento de salida del país se puede tratar de superar esta deficiencia a fin de garantizar el derecho alimentario de los menores con discapacidad.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

Como ya se mencionó la normatividad está redactada para que así sea, pero al entrar en la etapa de ejecución de sentencia que teniendo falencias en el camino pues

 PODER JUDICIAL

DANNY LUNA OLIVARES

no se puede ejecutar muchas veces cuando el obligado no tiene un centro de labores o cuando se desconoce sus ingresos y este no cumple con los requerimientos de pago llevando a la etapa de remisión de copias al Ministerio Público para la denuncia correspondiente donde al ver amenazado su libertad paga la liquidación de pensiones devengadas y no pagan las pensiones de alimentos mensuales que le correspondier pagar, lo que al final termina pagando las liquidaciones de pensiones devengadas solo las liquidaciones de pensiones devengadas incumpliendo con su deber de pago de pensiones conforma lo ordena la sentencia.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

La Sentencia judicial ejecutoriada (revocada o confirmada) no solamente, sino también la sentencia consentida, la fase de ejecución de las mismas es la que va a determinar su efectividad; eso dependerá muchas veces de los apremios que solicitan las partes.

 PODER JUDICIAL

DANIEL LUNA OLIVARES
Especialista Legal M.B.J. Los Olivos
Primer Juzgado de Paz Letrado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: Jennifer Lorena Urbina Riveras.

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA / SUBPREFECTA DISTRITAL DE LIMA

Objetivo general

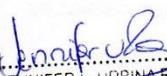
Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

La no aplicación del principio de celeridad procesal sí afecta sin lugar a dudas y con mucha más gravedad a menores con discapacidad severa. La premura por recibir los alimentos establecidos por ley para este grupo de menores tiene que ser siempre considerada por los Señores Magistrados del Poder Judicial.

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?




JENNIFER URBINA RIVEROS
Subprefecto Distrital de Lima
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

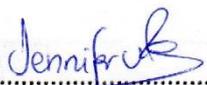
Otro, la gran carga procesal que existe en nuestro sistema judicial por la cantidad de demandas que ingresan podría disminuir y dificultar la aplicación de este principio, sostener y aplicar un filtro en la demanda de las personas con discapacidad sería lo más efectivo si deseamos la íntegra aplicación de este principio.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal

vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Sí, porque son los menores con discapacidad severa quienes tienen más complicaciones para desenvolverse solos en la vida diaria. Considero que tanto CONADIS, como la Defensoría del Pueblo puedan realizar proyectos de ley para la agilización de los procesos en estos casos.




JENNIFER L. URBINA RIVEROS
Subprefecto Distrital de Lima
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

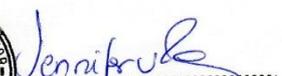
4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

La no aplicación del mencionado principio afecta el derecho de los menores con discapacidad severa. Por ejemplo cuando no se ejecuta debidamente las normas. Un proceso de alimentos debería terminar su proceso con sentencia en 4 meses. Sin embargo, estos procesos culminan de 2 a 4 años y esto es dependiendo los casos.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

No, la denominada carga procesal que aquejan los despachos de los magistrados del Poder Judicial, no permite que los procesos con plazos razonables se cumplan.




JENNIFER L. URBINA RIVEROS
Subprefecto Distrital de Lima
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

.....

.....

.....

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Por supuesto, los huecos dentro del Poder Judicial, aplazamientos o prorrogas de audiencias sin justa razón, ~~etc.~~ Carga procesal atrozada, falta de personal, locales etc.

.....

.....



Jennifer R
JENNIFER L. URBINA RIVEROS
Subprefecto Distrital de Lima
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

No siempre se garantiza el cumplimiento de los alimentos con la ejecución de la sentencias. Tenemos en cuenta que el incumplimiento de pagos por el demandado, los jueces ofician al Ministerio Público para que se les inicie un proceso penal por Omisión a la Asistencia Familiar. Pero nos damos con la sorpresa que tampoco aseguran el cumplimiento del pago.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

Si, pero la duración del proceso se dilata alrededor de 6 meses, y esto acarrea consecuencias no muy buenas para los alimentistas.



Jennifer Lurbina Riveros
JENNIFER LURBINA RIVEROS
Subprefecto Distrital de Lima
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

.....

.....

.....

.....

.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

.....

No siempre es así, siguiendo la premisa sobre la renuencia de no pagar por parte del demandado, no siempre se logra efectivizar las resoluciones.

.....

.....

.....



Jennifer
JENNIFER L. URBINA RIVEROS
Subprefecto Distrital de Lima
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO INTERIOR

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: *Salomé Aparicio Caviedes y Miguel Aliaga Morote*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogados - Demona Condevilla.*

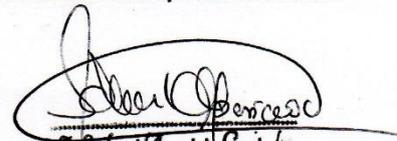
Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

En la práctica este principio no se aplica, porque algunos jueces no pueden avanzar con la carga procesal atrazada que presentan. Los menores con discapacidad severa tienen una mayor necesidad, por lo que necesitan con urgencia. Además, al momento que acuden a los Juzgados deben recibir una atención prioritaria.

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?


J. Salomé Aparicio Caviedes
ABOGADA
CAL. 35814



Deberían aplicarse, pero eso va a depender de los magistrados al momento de calificar la demanda.

Demasiada carga procesal afrontan los juzgados, es por ello que este principio no se aplica a plenitud y por lo tanto afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Però por supuesto que sí, los menores con discapacidad severa se encuentran dentro del grupo de riesgos y son los más vulnerables.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

Efectivamente, si no existe el debido proceso este vulnera los derechos de los menores con discapacidad severa. Estas garantías cuando no se aplican concretamente al proceso retardan en perjuicio de los menores alimentistas.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

Un proceso de alimentos hacia el grupo de menores con discapacidad severa debe durar como máximo un plazo de "Tres (03) meses" con sentencia. Sin perjuicio a la aplicación de las medidas



Cautelares en su beneficio.

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Este plazo es limitado porque se puede observar que en los juzgados muchas veces entran en huelga por la carga procesal. Además, el índice porcentual de los procesos de alimentos tienen la primacía a otros procesos.

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

No siempre se ejecutan estas sentencias por la carga judicial que presentan los Juzgados. Es más, debería haber más personal especializado para poder cubrir las ondanzas a estas altoras.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?
¿Por qué?

En parte, por la carga procesal en donde no se resuelve ni el



20% que les corresponde a los juzgados.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

Debería proteger y hacer efectivas estas resoluciones judiciales.

Los procesos de alimentos deben ser ejecutados con sensibilidad y eficiencia.

Además debería contarse con el apoyo policial, para que los demandados sientan la presión del Estado y puedan acudir a las diligencias realizadas.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
Gerencia de Desarrollo Humano
Sub-Gerencia de Servicios Sociales
DEMUNA

MIGUEL ALIAGA MOROTE
REG. 185-R.S.D. N° 008-2005-MIMDES-DGFC-DINNA-SDP
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN FAMILIA



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: ROSARIO LÓPEZ HERNÁNDEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA - DEMONSTRAR CARABAY

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

El principio de celeridad procesal en general no afecta el derecho alimentario, lo que afecta es en la tramitación que crea una dilación innecesaria en el momento de admisión y la fecha de la audiencia única lo cual genera una tutela tardía, situación que genera un perjuicio a los alimentistas.

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?


Rosario López Hernández
ABOGADA
C. O. N. O. 10000

Si bien el legislador ha emitido un código especial - el Código de los Niños y Adolescentes, Sin embargo la misma no cumple una función tutiva correspondiente a los procesos de alimentos en menores de edad con discapacidad severa. Teniendo como resultado la vulneración a los derechos alimentarios y al Interés superior al niño. Observamos que la Tramitación del proceso de alimentos excede la previsión normativa, generando una dilación en la cual se puede ver en los siguientes factores: a) Existencia de una tramitación compleja que multiplica el tiempo para la notificación de la demanda al emplazado; b) la existencia de una carga procesal no atendida y c) Falta de personal contratado para efectuar notificaciones.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal

vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Sí, es por ello que actualmente en los procesos de alimentos, el juez cumple una función tutiva, es decir sin necesidad de leyes escritas, el juez puede flexibilizar criterios aplicando el principio del Interés superior del niño, por eso algunos juzgados vienen aplicando esta práctica con el fin de dar celeridad a los procesos de alimentos. Con esta práctica se busca brindar tutela inmediato a los procesos de alimentos, con el único fin de dar protección al niño y al adolescente, quienes por su edad prematura necesitan un tratamiento especial frente a otras personas. No olvidemos que cuando hablamos de derecho de alimentos se encuentra de por medio derechos vinculados estrechamente a la vida del menor.



Rosario López Florán
ABOGADA
CAL. REG. 60962

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

Si afecta el derecho alimentario porque al notificar la demanda de alimentos en el domicilio real del demandado a veces no vive o se encuentra fuera de la jurisdicción. Por ello al notificar demora.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

Sí, porque ello garantiza el correcto diligenciamiento de las notificaciones judiciales a efectos de poder tomar conocimiento del proceso.



Rosario López Sotomayor
ABOGADA

.....
.....
.....

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Sí, referente a las notificaciones judiciales, como se mencionó en el párrafo anterior respecto a los factores que limitan el debido proceso.

.....
.....
.....
.....



Rosario López Serrano
ABOGADA

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

Sí, pero muchas veces al querer ejecutar la sentencia nos vemos con problemas de notificación a falta de ello se recurre a un proceso penal por Omisión a la Asistencia Familiar.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

Sí, porque se puede ejecutar la mencionada sentencia, sin embargo. Cuando existan problemas de notificación demora un tiempo adicional


Rosario López
ABOGADA

que perjudica al alimentista.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

Si, efectivamente el juez de segunda instancia. Valora lo acordado en el proceso.



Rosario López Alvarado
ABOGADA

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: Jorge Luis Pérez Tasayco - Defensor Público.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - estudio de maestría - Defensor Público

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

Por celeridad entendemos prioridad y resolver oportunamente los casos, aunque esta celeridad puede afectar el derecho si no se actúa no solo con celeridad sino también con profidez y criterio de conciencia.

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?

que fue es aplicado en función
a esos nombres adjetivos, pero cuando
seo fue también debe coexistir
fundamentos de derechos humanos.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal

vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Si, pues no es lo mismo atender a un
menor sano físicamente, que a un menor
con discapacidad severa; los gastos
de manutención difieren grandemente
entre uno y otro.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

La aplicación de este principio afecta por cuanto se trata un proceso forzosum y de nunca acabar en menorecabo del menor afectado.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

no, por cuanto tenemos procesos que se siguen por años y no hay cuando acabar con ellos. En detrimento de

lo menos con discreción.

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Los despachos judiciales están abarrotados de procesos de esta naturaleza por ende urge ya la aplicación de la oralidad en los procesos civiles lo que dará solución a este agudo problema.

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

La ejecución de las sentencias se ven plasmadas en las medidas cautelares que se interponen a fin de asegurar el cumplimiento, lo cierto es que se debe elegir la medida idónea para garantizar el pago.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

Estas sentencias amparan el derecho pero su ejecución ⁽⁵⁾



garantizan el cobro de las pensiones.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

La confirmación de sentencia por sí sola no protege su efectividad, hay que ejecutarla e interponer las medidas cautelares, denuncia penal por OAF e inscripción en el REDSAM a fin de que se cumpla con el pago de las pensiones.


Abg. JORGE LUIS PELÁEZ TASAYCO
REG. C.A.L. Nº 12560
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección de Promoción y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: Myrna Soraya Quintana Zapata.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Defensor Pública.

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

*La celeridad procesal en todos los casos se vee pr igual
El interés superior los menores con discapacidad, se
se pr igual - la necesidad acudir. Son aculp
en medio juzgado se detata devariado*

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?


Abg. MYRNA SORAYA QUINTANA ZAPATA
Dirección Distrital de Lima
Defensor Público
D.A.L. N° 16100
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

No se aplica, la celeridad procesal es
debido a los hechos, adrección
la denuncia y señalar fecha o ev. pero
no todo.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal
vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Si vulnera, refiriendo de la atención
especial, así no se aplica la
atención especial que debe ser producida

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

El debido proceso es una garantía para las partes, pero no todos los juzgados conocen de los menores con discapacidad

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

No en todos los juzgados se hace respetado, dependiendo a los menores solo todo los de discapacidad

.....

.....

.....

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

No, el criterio del Tercero.
sobre todos los T. de Paz dictado, desee deben
priorizar los Juicios de alimentos

.....

.....

.....

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

no garantiza, por a veces los devedores
no tienen trabajo fijo, no sueldos
y sólo se con sea tal vez se pague y/o
reiba y honoris se puede esperar las
sentencias

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

Porque lo ideal es, no garantiza, pero
cuando nos vemos en la obligación de
necesitar como de OAF. - muchas veces
en el P. de oportunidad se fiscaliza
delata la especie y como de presunciones
delegadas

.....

.....

.....

.....

.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

No, la efectividad se hace de hecho Gallego JFS - sino de meras papeles de OAF.

.....

.....

.....

.....

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: Miguel Angel Miranda Mendoza.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado - Defensor Público.

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

En la actualidad los procesos de Alimentos tardan entre 4 a 5 meses en ser resueltos por lo que no tardan mucho en resolverse y no se afecta el derecho alimentario de los menores.

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?



Si, se aplica con normalidad

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

En la Corte Superior de Justicia de Lima no se aplica con normalidad

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

En los procesos de Alimentos en la C.S.J. CIMA no tardan en exceso por lo que ~~no~~ se aplica el principio del debido proceso.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

Sí, por que en la C.S.J. CIMA los procesos se resuelven dentro del plazo razonable.



6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Lo que afecta la tramitación de algunos procesos son factores externos, como huelgas, cambios de personal o vacaciones de algún personal.



Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

Opina que sí

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

Si

¿Por qué?

Si, porque se concede la pensión de alimentos dentro de un plazo razonable

.....
.....
.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

SI

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


MIGUEL ÁNGEL MIRANDA SANCHEZ
DEFENSOR PÚBLICO
C.A. CÉSAR VALLEJO
DIRECCION DE INSTITUCION DE DEFENSA PUBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA CENTRO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEFENSA



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: Dra. María Elena Ramírez Martínez.

Cargo/profesión/grado académico: Abogada - Especialidad Civil.

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

El principio de celeridad procesal tiene como finalidad que los procesos judiciales se resuelvan de manera rápida eficaz; Sin embargo este principio es vulnerado en la práctica, debido a varias factores que influyen en este principio, por lo tanto si vulnera el principio de celeridad en los procesos de alimentos.

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?



Si, Sin embargo en la realidad este principio se ha ido vulnerando. Se debería poner mayor interés en este principio si se tratan procesos de alimentos en menores con discapacidad severa.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Pienso que si, porque si este principio no se toma en cuenta en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa se puede justificar el retraso en su trámite por cualquier causa.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

No afecta, sin embargo si no se aplica afectaría el proceso y

el debido proceso se desnaturalizaría y ya no sería el conjunto

de garantías.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

Pienso que es aplicado adecuadamente

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Puede que sí, esto debido a la fuerte carga laboral, más aún en los Juzgados de Paz Letrados de la mayoría de las cortes, pues el Estado no ofrece los recursos suficientes para mejorar la calidad de personal, más personal y mejor remuneración, lo que empuja a algunos Trabajadores a renunciar y los juzgados se afectan con retrasos que afectan también a los magistrados en el cumplimiento de sus funciones.

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

En teoría pienso que sí, pero existen muchos casos que la ejecución de los procesos en general se convierten en un proceso adicional que es difícil de llevar a cabo, pero en los casos de alimentos se ven largas filas de madres demandantes que vienen a cobrar montos que el demandado en algunas veces no puede pagar.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

Pienso que sí



.....
.....
.....
.....
.....

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

Pienso que le da mayor fuerza a lo resuelto por el Juez de primera instancia, pero que en su cumplimiento en la vida real no se cumple del todo.

.....
María E. Ramírez Martínez
ABOGADO
CAL 11888



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: *Fredy Ramirez Rayón*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado - Asistente en función fiscal 3^{er} Despacho Fiscalía.*

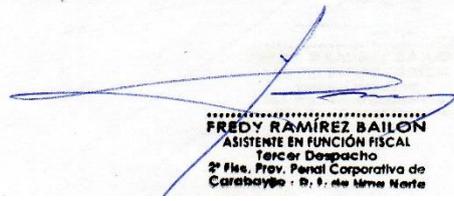
Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

El principio de celeridad procesal no afectaría, lo que si les afectaría en los procesos de alimentos, es cuando este principio no se llegara aplicar (oportunamente) por falta de criterios de los servidores de justicia o por falta de presupuesto económico, como por ejemplo la inactividad de los expedientes a tiempo hace que el derecho de los menores alimentistas se vulnere, el retraso de los procesos de alimentos afete el derecho fundamental que les asiste a los alimentistas, la carga procesal atrasada que se ventilan en los juzgados, la falta de personal en el area de notificaciones etc. Todo ello hace que este principio procesal no sea efectivo, eficiente y transgreda los derechos de los niños, ya que es un derecho inherente que les corresponde de acuerdo a ley.

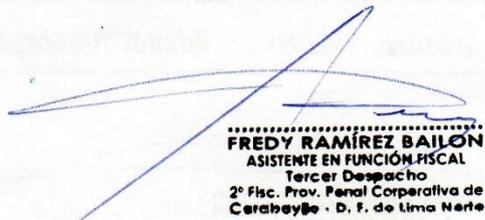
2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?


FREDY RAMÍREZ BAILON
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Tercer Despacho
2° Hs. Prov. Penal Corporativa de
Carabaybo - R. P. de Lima Norte

Si bien es cierto, las normas procesales están para ejecutarse, sin embargo, hay razones por las que en algunas circunstancias no se aplican adecuadamente, debido a los formalismos procesales, la falta de conocimiento de los ciudadanos no debe ser impedimento para que puedan acceder a la justicia, la burocracia ambigua en las instituciones del Estado, etc; es por ello que los jueces de Paz y de Familia deben priorizar el Interés del niño sobre los formalismos procesales, por otro lado las partes procesales deben acudir a los juzgados para llevar a cabo en su momento la tramitación del proceso, puesto que los justiciables presentan las demandas y abandonan el proceso por falta de tiempo, interés o desidia.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

Efectivamente, los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa se ven afectados por diferentes razones ya mencionadas en las preguntas anteriores, es más al no aplicar este principio se estaría afectando la tutela judicial efectiva y no sería integral, porque esta no sería brindada a tiempo. Por lo tanto, el principio de celeridad procesal, así como las demás normas cumplen un rol importante en los procesos de alimentos, y con mayor razón cuando se trata de poblaciones vulnerables como son los menores con capacidades especiales.


FREDY RAMÍREZ BAILÓN
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Tercer Despacho
2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de
Carabaybo - D. F. de Lima Norte



Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

El debido proceso es un conjunto de garantías mínimas las cuales son brindadas a todos los ciudadanos cuando acuden al órgano jurisdiccional a solicitar se le ampare su derecho, sin embargo cuando este derecho es vulnerado en el proceso se pierden esas garantías y las partes procesales son las más afectadas en sus procesos llevados a cabo en diferentes órganos judiciales como por ejemplo la dilación de los procesos hace que el menor alimentista no goce su derecho y a sabiendas que se trata de menores con necesidades urgentes.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

El derecho a un plazo razonable debería aplicarse efectivamente en los procesos de alimentos cuando se trate de una población vulnerable como son los niños que presentan capacidades peculiares. El derecho al plazo razonable se va desnaturalizando por

FREDDY RAMÍREZ BAILÓN
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Tercer Despacho
2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de
Cercabayo - D. F. de Lima Norte

la interminable carga procesal que afrontan todos los despachos judiciales, por falta de personal y recursos.

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

Por supuesto, y uno de los factores externos que más aqueja en los despachos judiciales es la recarga procesal, la falta de presupuesto en recursos humanos, la implementación de un software obsoleto, la falta de personal en los despachos, ambientes muy reducidos etc.


FREDY RAMÍREZ BAILON
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Tercer Despacho
2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de
Carabayillo - D. F. de Lima Norte

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

Si, ya que es una decisión emitida por los jueces, hoy en día se puede garantizar la ejecución de las sentencias mediante medidas cautelares una de ellas es enviando los actuados procesales al Ministerio Público para que por intermedio de su despacho pueda aperturar diligencias por el delito de Omisión a la asistencia familiar cuando el demandado se niega o no quiera cumplir con su obligación pese a tener pleno conocimiento y estar debidamente notificado con la ejecución de la sentencia.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

¿Por qué?

No, en principio porque la ley sobre la materia no hace una distinción respecto a los alimentistas; y de acuerdo


FREDY RAMÍREZ BAILÓN
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Tercer Despacho
2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de
Carabaybo - D. F. de Lima Norte



a la experiencia práctica la tutela jurisdiccional no podría ser efectiva si no logra el fin del proceso, que es la solución de un problema jurídico-social. Lo más importante debería ser procurar que se cumpla con el pago de las pensiones alimenticias.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

No, porque no garantiza el pago o cumplimiento efectivo de las pensiones alimenticias, es un pago importante contar con una sentencia favorable pero debe procurarse que sean realmente efectivos a efectos de salvaguardar el derecho de los alimentados.


FREDY RAMÍREZ BAILÓN
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Tercer Despacho
2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de
Carabayillo - D. F. de Lima Norte



FICHA DE ENTREVISTA

Título: "CELERIDAD PROCESAL Y EL DERECHO ALIMENTARIO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS, CONDEVILLA-2018".

Entrevistado/a: CESAR AGUSTO ZAVALA VILCARINA.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Objetivo general

Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018.

1.- En su opinión, ¿cómo la aplicación del Principio de Celeridad Procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018?

En mi opinión la aplicación del principio de celeridad procesal afectaría el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa; toda vez que por cumplirse los plazos basado en el principio de celeridad procesal se estaría postergando dicho derecho fundamental ya que por su discapacidad tienen derecho a una atención urgente a un proceso normal de alimento

2.- Considera usted que, ¿el Principio de Celeridad Procesal es aplicado de acuerdo a las normas adjetivas en los procesos de alimentos en los menores con discapacidad severa?



CONSIDERO QUE SI ES APLICADO EL PRINCIPIO DE CELERIDAD
PROCESAL DE ACUERDO A LAS NORMAS ADJETIVO; ES DEBE
DE MANTENER LITERAL; PERO EN LA PRÁCTICA EN EL DÍA
A DÍA ESTA DESNATURALIZADO POR LAS EXCESIVAS CAR
GAS PROCESALES.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿la falta de aplicación del principio de celeridad procesal

vulnera los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa, si o no? ¿por qué?

SI VULNERA LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN MENORES CON
DISCAPACIDAD SEVERA; TODA VEZ QUE LA FALTA DE APLICACION
DE ESTE PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL; EL PROCESO SE
ESTARIA RESOLVIENDO EN UN PLAZO MAYOR AL INDICADO
ATENTANDO CONTRA EL DERECHO FUNDAMENTAL A UNA PEN
SION DE ALIMENTO

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

4.- En su opinión ¿cómo la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

en mi opinión; la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa; toda vez que en muchos casos los obligados demandados utilizan argucias legales para dilatar el proceso evadiendo las notificaciones; y argumentando el debido proceso; ^{es} el derecho a la defensa dilatan el proceso.

5.- En su opinión, ¿el derecho a un plazo razonable como garantía del debido proceso, es aplicado adecuadamente en los procesos de alimentos de menores con discapacidad severa?, sí o no ¿por qué?

en mi opinión no es aplicado adecuadamente; toda vez su naturaleza sumarisima en la practica se desnaturaliza; y lo procesos de esta naturaleza sean re-

SUELTO EN UN PLAZO prolongado SIN TENER EN CUENTA
EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE Y LA DIS
CAPACIDAD SEVERA.

6.- Considera Ud. ¿que el debido proceso referente al plazo razonable es limitado en los procesos de alimentos, por la presencia de factores externos que aquejan los despachos judiciales?

EL DEBIDO PROCESO REFERENTE AL PLAZO RAZONABLE; CONSIDERO
QUE ES LIMITADO; EN UNA PARTE POR FACTORES EXTERNOS QUE
AQUEJAN LOS DESPACHOS JUDICIALES DEBIDO A LA CARGAS PROCE-
SALES; PERSONAL IMPRODUCTIVOS; Y ES MUCHOS CASOS SE
TRABAJAN PROCESOS INCENTIVADOS; DEJANDO RELEGADO LOS PRO-
CESOS DE ALIMENTOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD SEVERA.

Objetivo específico 2

Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos.

7.- En su opinión ¿la ejecución de sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos?

con mi opinión no siempre la ejecución de la sentencias judiciales garantiza el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa; toda vez que cuando se ejecuta la sentencia mediante el requerimiento muchas veces solo se materializa de manera literal o a veces estamos frente a un obligado insolvente o desempleado.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿las sentencias judiciales consentidas amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos de los menores con discapacidad severa?

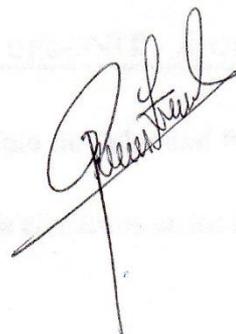
¿Por qué?

si amparan el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva toda vez que el petitorio o pretención ha sido amparado

BAJO UN DEBIDO PROCESO DE UNA DOBLE INSTANCIA, PERO
ESO NO GARANTIZA QUE EL DEMANDADO CUMPLA CON EL
PAGO; ACARRIANDO POSTERIORMENTE UN PROCESO DE OMISION
DA ASISTENCIA FAMILIAR.

9.- De acuerdo a su experiencia, ¿la sentencia judicial confirmada protege el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales de los procesos de alimentos en menores con discapacidad severa?

DE ACUERDO A MI EXPERIENCIA LA SENTENCIA JUDICIAL CONFIRMADA
NO PROTEGE EL DERECHO A LA EFECTIVIDAD DE LAS RESOLUCIONES
JUDICIALES DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN MENORES CON
DISCAPACIDAD SEVERA; POR Q' SI BIEN ES CIERTO LITERALMENTE SE
AMPARA EL DERECHO PERO PARA QUE SE MATERIALICE Y SE EFEC
TIVICE EL OBLIGADO TIENE QUE TENER EL ANIMO DE PAGO DE
LO CONTRARIO ESTARIA COMETIENDO DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA F



ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Carmen Marleny Cabanillas Cajusol.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Celeridad Procesal y el Derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018.

Objetivos General: Determinar como la aplicación del principio de celeridad procesal afecta el derecho alimentario en los menores con discapacidad severa, Condevilla-2018

AUTOR (A) : Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

FECHA : 14/10/2019

FUENTE DOCUMENTAL	Se investigó la Norma Constitucional de la República del Ecuador-2008, Registro Oficial N° 449, Capítulo cuarto Función Judicial y justicia indígena Sección primera, Principios de la administración de justicia, el cual trata sobre las normas procesales, que tiene que ser aplicado por los servidores judiciales.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	“Art. 169.- El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades” p. 36.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La Constitución del Estado de Ecuador, en su cuerpo normativo del Artículo 169, reconoce los principios que se encuentran establecidos por las normas procesales teniendo como finalidad la realización de la función jurisdiccional dentro de las garantías judiciales. Además, recalca que el proceso judicial no se debe dilatar o retrasar por las

	<p>o esta siendo vulnerado. Sin embargo, el derecho o la garantía al plazo razonable contenido dentro del plazo razonable es vulnerado cuando el juez o los servidores de justicia no resuelven los procesos dentro del tiempo establecido de acuerdo a las normas; por ejemplo, la recarga procesal que afrontan los despachos judiciales, el entorpecimiento de las notificaciones a falta de personal o estas direcciones no son brindadas correctamente, la argucia o el mal accionar de los obligados para dilatar el proceso. etc</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En conclusión, podemos manifestar que el plazo razonable derecho implícito que se encuentra en el debido proceso es lesionado o vulnerado en los procesos judiciales, porque no se cumplen prudentemente los tiempos y esto hace que los procesos se dilaten y ocasionan daños irreparables a los sujetos procesales que acuden a que su derecho le sea amparado.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Celeridad Procesal y el Derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018.

Objetivos Especifico 1: Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso afecta el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos. Condevilla-2018

AUTOR (A) : Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

FECHA : 14/10/2019

FUENTE DOCUMENTAL	Se analizó a nivel nacional la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de mayo del 2015, EXP. N. 000295-2012-PHC/TC LIMA, ARISTÓTELES ROMÁN ARCE PAUCAR, del cual trata sobre la afectación del debido proceso vulnerando el plazo razonable de la situación jurídica de las partes procesales.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	“El derecho al plazo razonable del proceso o a ser juzgado dentro de un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso reconocido en el artículo 139.3 de la Constitución. El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable sólo si es que aquél comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto, así como para el ejercicio de los derechos de las partes de acuerdo a sus intereses, a fin de obtener una respuesta definitiva en la que se determinen los derechos u obligaciones de las partes”.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Si bien es cierto, el debido proceso es un conjunto de garantías que son brindadas cuando los sujetos acuden al órgano jurisdiccional a solicitar que se tutele su derecho el cual ha sido

	<p>contienda judicial. Asimismo, los sujetos procesales tienen la opción de impugnar o no estas decisiones, las cuales adquieren la calidad de cosa juzgada surgiendo efecto de cumplimiento ya sea por parte de las personas o entidades públicas y se pueda alcanzar la efectividad de la tutela judicial, es decir ejecutándose dicha orden que ha sido emitido por los órganos jurisdiccionales.</p>
CONCLUSIÓN	<p>En conclusión, las sentencias judiciales consentidas amparan la tutela judicial que ha sido vulnerado a la otra parte del proceso. Estas resoluciones judiciales deben ser materializadas lográndose el fin del proceso, que es la solución de la efectividad de la controversia jurídica.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La Celeridad Procesal y el Derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos, Condevilla, 2018.

Objetivo Especifico 2: Demostrar de qué manera la ejecutoriedad de sentencia garantiza el derecho alimentario de los menores con discapacidad severa en los procesos de alimentos”. Condevilla-2018

AUTOR (A) : Carmen Marleny Cabanillas Cajusol

FECHA : 14/10/2019

FUENTE DOCUMENTAL	Se investigó a nivel nacional, la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 29/01/2004, el cual nos habla en su fundamento, punto 4, sobre el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales como manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Según el Tribunal Constitucional manifiesta: “El derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución. También se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del mismo artículo 139°, cuando se menciona que “ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución” Fundamento 4 inciso 8.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Los Jueces o Magistrados tienen como finalidad emitir sentencias judiciales las cuales son decisiones favorables o desfavorables para las partes procesales que inician una

	formalidades judiciales que se puedan presentar en el transcurso del procedimiento vulnerando el derecho a llevar un proceso célere conforme lo establece la ley.
CONCLUSIÓN	Por último, el principio de celeridad procesal se debe aplicar adecuadamente en los procesos judiciales, para que este se pueda desarrollar dentro de todas las garantías judiciales que ofrece el Estado y los usuarios puedan alcanzar la tutela jurisdiccional efectiva dentro de un plazo prudente.